



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

El Sobreseimiento y su Afectación al Derecho a la Presunción de
Inocencia del imputado, Huánuco, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Sandoval Huertas, Lorena Paola (orcid.org/0000-0003-0865-8432)

ASESORES:

Mg. Moreno Nuñez, Patricia Janet (orcid.org/0000-0001-8801-8069)

Mg. Diaz Agreda, Jorge Luis (orcid.org/0000-0003-1260-0727)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas
y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mis padres por su apoyo permanente

A mi valiosa familia por su inmensa
comprensión y permanente apoyo

AGRADECIMIENTO

A mis asesores de tesis por haberme brindado los conocimientos y guía necesaria para desarrollar mi investigación.

A nuestros docentes de la Escuela de Posgrado Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, por la formación recibida.

A cada miembro de mi familia por ser mi motivación diaria



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PATRICIA JANET MORENO NUÑEZ, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "El Sobreseimiento y su Afectación al Derecho a la Presunción de Inocencia del imputado, Huánuco, 2022", cuyo autor es SANDOVAL HUERTAS LORENA PAOLA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 24 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PATRICIA JANET MORENO NUÑEZ DNI: 18099921 ORCID: 0000-0001-8801-8069	Firmado electrónicamente por: PMORENONU el 18- 08-2023 20:22:15

Código documento Trilce: TRI - 0614042





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, SANDOVAL HUERTAS LORENA PAOLA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El Sobreseimiento y su Afectación al Derecho a la Presunción de Inocencia del imputado, Huánuco, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LORENA PAOLA SANDOVAL HUERTAS DNI: 10812923 ORCID: 0000-0003-0865-8432	Firmado electrónicamente por: LSANDOVALHUE el 24-07-2023 09:20:52

Código documento Trilce: TRI - 0614053

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Pág.

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III.METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas de instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES.....	73
VI.RECOMENDACIONES.....	75
VII.REFERENCIAS.....	76
VII. ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Codificación de los entrevistados	13
Tabla 2: Análisis de fuentes doctrinales	16
Tabla 3: Análisis de las fuentes normativas	20
Tabla 4: Análisis de jurisprudencia nacional	23
Tabla 5: Codificaciones, abierta, axial y selectiva	27
Tabla 6: Triangulación del marco doctrinario, legal y jurisprudencial	50
Tabla 7: Triangulación de resultados de entrevistas	53
Tabla 8: Tabla de Categorización Apriorística	82

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general establecer cómo afecta el requerimiento de Sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia en el derecho a la Presunción de inocencia del imputado, Huánuco, 2022. Fue una investigación aplicada, descriptiva cualitativa y con diseño de teoría fundamentada. El escenario de estudio fue el Distrito Judicial de Huánuco, y se trabajó con 12 especialistas (jueces, fiscales y abogados). Se emplearon como técnicas la entrevista y el análisis documental, mientras que como instrumentos se hizo uso de una guía de entrevista y las fichas.

Se llegó a concluir que el requerimiento de sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia afecta el derecho de presumir inocente a una persona, pues obliga al procesado a que sea él quien deba aportar material probatorio; y en consecuencia, indirectamente se le traslada la carga de la prueba para suplir la deficiente investigación fiscal, periodo en el cual el procesado, pese al ropaje de ser tratado inocente, es estigmatizado, apartado muchas veces de sus actividades laborales y de su familia; así también podría ocasionar un sobreseimiento temporal, que reaperture el proceso, y produzca la sentencia del sujeto, como se regula en otras legislaciones.

Palabras clave: Sobreseimiento, presupuestos, presunción de inocencia

ABSTRACT

The present investigation had as a general objective to establish how the requirement of dismissal that violates the assumptions of origin affects the right to the presumption of innocence of the accused, Huánuco, 2022. It was an applied, qualitative descriptive investigation and with a grounded theory design. The study setting was the Judicial District of Huánuco, and 12 specialists (judges, prosecutors, and lawyers) were involved. The interview and documentary analysis were used as techniques, while an interview guide and records were used as instruments.

It was concluded that the request for dismissal that violates the prerequisites of origin affects the right to presume a person innocent, since it obliges the defendant to be the one who must provide probative material; and consequently, the burden of proof is indirectly transferred to him to supplement the deficient tax investigation, a period in which the defendant, despite the guise of being treated as innocent, is stigmatized, separated from many of his work activities and his family; thus, it could also cause a temporary dismissal, which reopens the process, and produces the sentence of the subject, as regulated in other legislations

Keywords: Dismissal, budgets, presumption of innocence

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente el proceso de índole penal posee una fase intermedia, y en con motivo a ello no se torna indispensable esperar hasta la fase del juicio para conocer si el proceso debe seguir su curso o podría recurrirse al sobreseimiento; esto es, que la fiscalía cumpliendo con la función de la Carta Magna le ha encomendado en cuanto a defender la legalidad y perseguir el delito, siempre que se tengan medios de prueba que logren sustentar dicha persecución; por ello tiene que hacerse un estudio y análisis de la actividad probatoria que se haya acumulado durante la fase preparatoria, inclusive en las diligencias que se llevaron de manera preliminar; siendo que si decide proseguir con la acción persecutoria acusará en un plazo de 15 días, desde que concluyó la investigación, sino se requiere sobreseer la causa (Pilco, 2017).

Se debe acotar que, en la antigüedad, puntualmente en la época romana, la magistratura era quien realizaba el proceso de índole penal; sin embargo, es desde el siglo I a.C. que por motivo exceso de tiempo y ausencia de una fase intermedia, se limita el hecho de proseguir con la causa a solo dos veces como tope (Cárdenas, 1850).

De esta forma el sobreseimiento, conlleva a que se concluya el trámite del proceso en la fase intermedia, sin que se emita una sentencia que condene o absuelva; esto es, el fiscal manifiesta el termino de las investigaciones en la fase preparatoria, por lo que en quince días decide si acusa o sobresee la causa, plazo que se extiende en casos especiales, los mismos que encuentra su regulación en el artículo 344° del CPP (Valderrama, 2021).

Se advierte entonces, que el proceso de índole penal siempre se ha suscitado un conflicto de intereses; no obstante, éste no puede suscitarse sin observar los derechos de las partes, entre ellos, el presumirse como inocente a un sujeto en tanto se logre demostrar su culpabilidad mediante la emisión de una sentencia (Pilco, 2017).

El Estado mediante el Derecho Penal (última ratio) tiene el deber de sancionar acciones contrarias a la ley, pero también de mostrar respeto y lograr que se respeten los derechos de los sujetos procesales, a quien se debe presumir como inocente; pues como bien señala Aguilar (2015) en los procesos el imputado se encuentra en desventaja frente al poder de su contraparte.

Con motivo a ello, los sujetos procesales deben revestirse de un conjunto de derechos, para poder hacer frente al poder mencionado en el párrafo anterior, y le permita hacer frente a la acusación de la mejor manera posible; y ello le ofrece la presunción de inocencia. Considerando lo expuesto, si llevadas a cabo las diligencias el fiscal concluye en la inexistencia de indicios que logren aprobar el delito que se imputa, no podría acusar y solicita más bien el sobreseimiento en la etapa intermedia para dar por finalizado el proceso.

Por otro lado, la presunción de inocencia se desarrolló en primera instancia mediante instrumentos internacionales, siendo tomada como una regla; teniendo su origen en la época romana (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2015). Por su parte Torres (2019) señala que, en ordenamientos como el inglés, Bentham, estimaba que el acusado tenía que ser escuchado y así demostrar que era inocente; mientras que en Italia personajes Francesco Carra, postulaba que nadie podría ser condenado mientras su responsabilidad en el hecho no se acreditase, por lo que se le presumía inocente (Ortiz, 2019). Este derecho ha sido consignado en tratados internacionales, a los cuales están suscritos varios países de Latinoamérica, como la DDHC, que en su artículo 9° fundamenta el llevar a cabo previamente un juicio para el individuo.

Considerando esta realidad internacional, encontramos que en el Perú en el artículo 2.24° de la Carta Magna en coherencia con artículo II del TP del NCPP regula dicho derecho; permitiendo así, como bien señala Villegas (2015) que se equilibre el interés del Estado por emitir sanciones para acciones contrarias a la Ley y el respeto de libertades y derechos de individuos involucrados en un proceso.

En ese contexto, como señala Vásquez (2019) no debería transitarse de una fase procesal a otra, en este caso a la etapa intermedia, si no se ha cumplido con recopilar o recabar todos los medios necesarios para determinar si una persona será sometida a un juicio, caso contrario se debería requerir una audiencia de sobreseimiento revestida de todas las garantías y derechos, sino se estaría afectado gravemente el derecho que tiene el individuo a que se le presuma inocente; convirtiendo al sobreseimiento en un medio carente de técnica legislativa y de criterio lógico-jurídico. Ello porque en muchas ocasiones, la fiscalía ante la presión de los plazos y la prensa no cumple cabalmente con sus funciones de recabar indicios ni elaborar una teoría del caso

adecuadamente. Esta situación también se viene suscitando en el distrito judicial en análisis, en donde se viene solicitando el pedido de sobreseimiento sin que se cumplan con los presupuestos de procedencia, cuando dichos presupuestos deberían ser determinados después de realizarse las diligencias necesarias y suficientes para acreditar la ausencia de responsabilidad en el imputado; sin embargo, ello el fiscal no lo cumple; obligando al procesado a que sea él quien deba aportar material probatorio; y en consecuencia, indirectamente se le traslada la carga de la prueba, supliendo la deficiente investigación fiscal, periodo en el cual el procesado, pese al ropaje de ser tratado inocente, es estigmatizado, apartado muchas de sus actividades laborales y de su familia; inclusive ocasiona un sobreseimiento temporal, siendo la inadecuada investigación por parte de la fiscalía, la razón por la que posteriormente se reaperture el proceso, y éste termine sentenciado, como se regula en otras legislaciones.

En consideración a lo detallado en los párrafos anteriores, se planteó como problema de estudio: ¿Cómo afecta el requerimiento de Sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia en el derecho a la Presunción de inocencia del imputado, Huánuco, 2022?

La investigación, se *(a) justificó teóricamente*, porque pudo brindarse conceptos así como teorías actuales en lo que a las categorías se refiere, lo que permitió identificar como una categoría afecta a la otra, tema que se torna sustancial para la sociedad y comunidad jurídica, pues sirve como referente para quienes realicen investigaciones posteriormente; *(b) se justificó metodológicamente*, ya que al desarrollarse las categorías se emplearon parámetros científicos para llevar a cabo la contrastación de la hipótesis planteada mediante un enfoque cualitativo; *(c) Se justificó en el ámbito práctico*, pues según los objetivos y el resultado que se obtuvo en la investigación, se hallaron respuestas al problema detectado; esto es, el pedido de sobreseimiento que no llega a cumplir con los presupuestos de procedencia y que por ende afecta el derecho de los imputados; *(d) Viabilidad*, puesto que pudo acceder a los recursos necesarios para tener una investigación realmente eficaz; y *(f) se justificó socialmente*, puesto que se pudo lograr que el sistema judicial mejore notablemente; esto es, se brinde una óptima atención jurídica legal, de manera

puntual a aquellas personas que han sido afectadas con el requerimiento de sobreseimiento que no cumple los presupuestos de procedencia

La investigación pudo direccionarse principalmente a establecer cómo afecta el requerimiento de Sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia en el derecho a la Presunción de inocencia del imputado, Huánuco, 2022; y como objetivos específicos se tuvo: OE1: Analizar los presupuestos de procedencia del sobreseimiento en el CPP; OE2: Analizar la regulación jurídica de la audiencia de control del sobreseimiento en el Perú; y OE3: Analizar la regulación jurídica del derecho a la presunción de inocencia en el Perú; OE4: Conocer la opinión de especialistas en lo que concierne al tema de investigación.

II. MARCO TEÓRICO

Para que el estudio se viese respaldado, se recurrió a distintos autores que llevaron a cabo artículos, investigaciones o documentos vinculados a las categorías, pues con ello se pudo contrastar la hipótesis y los objetivos:

A nivel internacional se logró encontrar el estudio de maestría de Zapatier (2020) referenciado que se orientó a analizar la aplicación de ambas variables en Ecuador. Se trató de un estudio explicativo que llegó a concluir que en el sistema acusatorio dicha presunción es una garantía fundamental, que se direcciona a impedir que un individuo sea tratado como culpable hasta demostrarse lo contrario; esto es, evitar prejuzgar o estereotipar a la persona, desequilibrando las normas de un proceso justo.

El artículo de Sánchez (2018) referenciado, en el que se logró advertir que en el sistema acusatorio deben priorizarse garantías y derechos, para con ello lograr la búsqueda de la verdad; siendo así el presumir inocente a una persona un parámetro que logre equilibrar el proceso.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (2015) que mediante su artículo referenciado señaló que dicho principio es sustancial en el proceso penal, pues se torna en una regla probatoria y de suma importancia para desarrollar un juicio justo. Dicha presunción conlleva a tratar a un individuo involucrado en un delito como inocente. De igual manera señala que, se trata de una presunción que puede admitir prueba en contrario, siendo así que el juzgador no podrá emitir sentencia condenatoria en tanto no se haya verificado la culpabilidad de la persona debidamente.

El artículo de Aguilar (2015) referenciado, en donde el autor a través de un análisis doctrinal y de enfoque cualitativo, refiere que siendo la presunción mencionada un derecho, este forma parte de aquellas prerrogativas que son inherentes al individuo, y es sustancial para que éste se desarrolle de manera integral en una sociedad.

Pásara (2015) quien en su libro referenciado, advierte que en el país chileno, boliviano, colombiano, nicaragüense y peruano, se vislumbra una fiscalía débil o inactiva en torno a la investigación del delito, lo que se traduce en acusaciones con ciertos defectos; siendo que en Perú puntualmente, se ha logrado detectar una falta de profundidad e inutilidad de la investigación que

realiza la fiscalía, la emisión de acusaciones defectuosas y solicitud de penas nada razonables que ocasionan decisiones impunes.

En lo nacional la investigación de maestría de Carhuachin (2021) referenciada, que se orientó a conocer la relación entre dichas variables. Fue una investigación cuantitativa- no experimental, que mediante el análisis documental y la encuesta a 60 operadores de derecho de Pasco llegó a concluir que durante la fase intermedia el fiscal puede solicitar el sobreseimiento del proceso en base a la falta de indicios o medios de prueba suficientes para continuar con el proceso hasta la etapa final.

El artículo de Felices (2021) referenciado, advierte a través de un análisis doctrinal y normativo que la presunción de inocencia se ha constituido como un parámetro sustancial para el proceso vaya acorde con un estado donde prima la democracia, ya que emana de la dignidad de la persona, por ello se le considera un derecho-principio del sistema acusatorio.

El artículo de Valderrama (2021) referenciado, advierte mediante un análisis doctrinal y normativo que el sobreseimiento es una herramienta procesal que logra facultar al fiscal para hacer la solicitud de finalización del proceso, al advertirse falencias graves en torno a la existencia del delito. Asimismo, al requerirse el sobreseimiento, dicha solicitud se traslada a los sujetos procesales para instalar una audiencia de control de sobreseimiento.

El artículo de Bravo (2020) referenciado, advierte que dicho principio visto desde un enfoque constitucional se configura en una de las garantías judiciales de mayor importancia, pues a través de él la persona goza de un estado de no culpabilidad durante todo el proceso recibiendo por parte del ente estatal un tratamiento igual al de aquella persona no condenada.

El artículo de Vásquez (2019) referenciado, señala que el sobreseimiento como fase se lleva a cabo mediante una sentencia que da por finalizado el proceso antes de llevarse a cabo el juzgamiento, porque al no existir indicios que demuestren realmente el hecho que se imputa no puede acusarse. Asimismo, advierte que si el fiscal decide pedir que cese la acción penal por presenciar los presupuestos regulados en el artículo 344. 2° del CPP, puede hacer la solicitud de sobreseer la causa, en tanto sea válido, legítimo y se haya llevado a cabo una investigación con suma diligencia, donde se haya garantizado y respetado los

derechos de los individuos involucrados, quienes esperan que el hecho materia de proceso sea debidamente investigado y juzgado.

El artículo de Ramos (2018) referenciado advierte mediante un enfoque cualitativo que, así como existe la mencionada presunción se logra hallar reglas y principios que se orienten hacia una eficiente persecución del delito, razón por la cual no podría decirse absolutamente que el Estado tiene la obligación de defender solamente la presunción de inocencia.

El artículo de Neyra (2017) referenciado, señala que es el representante de la fiscalía quien solicita el archivamiento del proceso; es decir, finiquitarse la acción penal a través de una sentencia que absuelva, razón por la que el director del proceso manifiesta la imposibilidad de continuar con la siguiente fase, esto es, el juicio.

La investigación de maestría de Pilco (2017) referenciada, que se orientó a conocer la incidencia del control de sobreseimiento en las resoluciones judiciales. Fue un estudio cuantitativo, correlacional con diseño no experimental. Llegó a concluir que la solicitud de sobreseimiento que hace la fiscalía hacia el Juez, tiene una incidencia directa en ejecutar o cumplir con lo que se haya resuelto en la sentencia. Asimismo, advirtió que es sustancial controlar el sobreseimiento de la causa, pues permite evitar que individuos inocentes tengan que soportar un proceso largo, para que al finalizar el mismo sean absueltos del hecho; por ello, el sobreseimiento como figura jurídico-procesal mediante una resolución finaliza estos hechos oportunamente y respetando los derechos de la persona.

Lo investigado encontró respaldo en ciertas teorías, así para la primera categoría se tuvo en consideración: *La teoría del delito*, que define aquellos rasgos característicos que permite considerar una acción como contraria a la ley (Ciencias Hegel, 2021). Esta teoría fue de suma importancia, porque a través de ella se pudo saber si es aplicable el sobreseer la acción penal, cuando no se logró demostrar en la etapa correspondiente que el hecho era típico, antijurídico, etc.

La categoría dos, se sustentó en: (a) *La teoría tridimensional del derecho*, a través de la que se sostiene la interacción entre conducta, valor de los principios y norma; consolidándose la parte axiológica-fáctico-normativa (Cano, 2011). Esta teoría se tornó sustancial para el estudio, ya que nos demuestra que,

si un individuo quiere vivir o conformar la sociedad, sus acciones deben adecuarse a las normas, mostrar respeto por las demás personas, viviendo en paz y armoniosamente en un marco justo, digno, y libre; (b) *La teoría constitucional de los derechos fundamentales*, mediante la cual se sostiene que los derechos tienen que tener una real efectividad, tanto para el Estados como para los individuos (Alexy, 2009). Esta teoría fue sustancial para el estudio, ya que reconoce que existen y deben ser amparados los derechos que posee un individuo; y (c) *La teoría institucional*, mediante la cual de acuerdo a Landa (2000) se promueven aquellas condiciones jurídicas, políticas, socioculturales o económicas que van a permitir que el individuo pueda tener un desarrollo óptimo; es decir, el valor y libre desarrollo que tiene el individuo así en la sociedad (Hauriou, 1986).

En lo que concierne al marco conceptual, a través de él se pudo sustentar teóricamente la investigación, considerándose para ello conceptos u otros aspectos que brindaron una visión de mayor amplitud en torno a las categorías.

En lo que concierne a la primera categoría, se debe indicar que el origen del concepto “sobreseimiento” surge del latín “supersedere” que implica el desistimiento de aquello que se pretendía (Valderrama, 2021), así el Diccionario de la DRAE advierte que es el finalizar un proceso sin que se emita una sentencia que verse sobre el fondo.

El sobreseimiento de acuerdo a Salinas (2014) es aquella resolución judicial mediante la que se finiquita el proceso penal que se haya iniciado bajo la presunción de que se ha cometido un delito.

Por su parte, el autor López (2014) la define como el extinguir una acción penal, y dejar libre a la persona que recibió la imputación del delito, sin que se pueda volver a ejercitar nuevamente una acción.

Roxin (2010) y Gimeno (2010) advierten que es la fiscalía quien se encuentra facultada para desistirse de llevar a cabo hasta el final la acción penal.

Puede sobreseer la causa frente a dos supuestos: (i) Cuando no se tienen los suficientes medios para causar convicción de la existencia del hecho contrario a la Ley y (ii) cuando la entidad que realiza la investigación no tiene le interes de hacerlo, hecho que suscita muchísimo en el sistema alemán (Galain,2008).

Oré (2016) advierte que, es justamente en la etapa intermedia donde se debe decidir si procede el sobreseimiento, porque no se cuenta con las condiciones o presupuestos que se requieren para aperturar la fase de juzgamiento.

La CSJ ha mencionado que esta figura permite que se suscite la conclusión del proceso sin que se emita una sentencia en torno al fondo del problema, siempre que se vislumbre la presencia de las causales del artículo 344.3° del CPP (Casación N°181-2011-Tumbes, fundamento séptimo)

Se puede inferir entonces que, se trata de aquel desistimiento de la fiscalía en torno a la sanción penal, porque no se logró recabar suficientes medios para probar el hecho.

El sobreseimiento se caracteriza según Neyra (2017) por: (i) puede llegar a ser una resolución firme que logra finiquitar el proceso; (ii) Tiene que ser fundamentado; (iii) no se considera un sustento definitivo la opinión de la fiscalía; (iv) el auto de sobreseimiento tiene los efectos de cosa juzgada.

Por otro lado, Urtecho (2014) advierte los presupuestos por los que puede emitirse el sobreseimiento y la causales que lo ameritan, siendo éstas las siguientes: (i) las causas penales que se imputan a los individuos deben cumplir con los criterios de tipicidad (objetiva y subjetiva), (ii) los hechos que se atribuyen no se llegaron a realizar; (iii) los hechos no se configuran como un delito (iii) el hecho no merece una pena.

Como bien advierte Mamani (2015) el sobreseimiento será válido cuando: (i) los hechos no llegaron a suscitarse, y por ende no existiría sujeto activo; (ii) el hecho no configura un delito; es decir, no es antijurídico; (iii) se venció el plazo llevar a cabo la acción penal; y, (iv) La imputación es débil y no se la puede corroborar por falta de pruebas.

Para que se pueda aceptar el requerimiento de sobreseimiento, este tiene que estar debidamente sustentado en los principios de objetividad y legalidad, ya que solo así se evitarían afectaciones contra los sujetos procesales, sobre todo cuando el fiscal valora los hechos que se investigan y los elementos que se han recabado para generar convicción en el juez (Carhuachin, 2021).

Según Arbulú (2013) el control de sobreseimiento se lleva a cabo de la siguiente forma: primero, la fiscalía envía al juez el pedido para sobreseer la causa; segundo, se traslada a las partes por 10 días; tercero, se puede formular

oposiciones; cuarto, al vencerse el plazo, el juez cita a la fiscalía e individuos para llevar a cabo una audiencia preliminar, en donde se debaten los fundamentos de lo solicitado.

En relación a la segunda categoría “*derecho a la presunción de inocencia*”, encontramos que como bien advierte Navarro (2010) dicha presunción ha causado todo tipo de controversias con el pasar del tiempo y ello ha repercutido en el tratamiento legislativo que se le ha dado, así pues, en Italia Ferri reconocía esta presunción para ciertos individuos en tanto no hayan sido atrapados en el acto o se demuestre su reincidencia.

El autor Maier (2016) señala que no se concibe como culpable al individuo hasta que se logre demostrar fehacientemente que es ella quien ha cometido el hecho contrario a ley.

Puede ser definido entonces como bien señala Serrano (2015, p.62) como “*aquel derecho parte de los que posee un individuo de manera inherente*”, así pues, se lo valora: (i) extraprocesalmente, conlleva a no considerar como autor del delito al individuo; y (ii) ámbito procesal, que hace referencia a la prueba.

Ortecho (2016) por su parte refiere que “*es aquella garantía del proceso*”, puesto que se va a presumir inocente al individuo hasta que susciten los actos de investigación y se determine con certeza si es responsable del hecho o no.

Por otro lado, Bravo (2020) refiere que el fundamento de dicho derecho se encuentra tanto en la dignidad humana como en el principio pro hómine. Por su parte, según advierte Ortiz (2019) de este principio proceden dos reglas que deben considerarse: (i) tiene que presumirse la inocencia del sujeto; y (ii) la responsabilidad alegada debe probarse.

Podemos decir entonces que, valorar la mencionada presunción implica una verdad temporal que tiene sus cimientos la dignidad humana y debe ser reconocida todo el proceso, hasta el momento en que se logre demostrar lo contrario.

Navarro (2010) señala en torno a la naturaleza de la presunción en estudio que, ésta se sostiene en que el individuo se encuentra protegido a causa de los derechos que le asisten, entre ellos presumirlo inocente hasta que alguna prueba corrobore su culpabilidad. De igual manera, Serrano (2015) advierte que debe garantizarse que el sujeto sea tratado como inocente hasta que se emita la

respectiva sentencia absolutoria o condenatoria; y segundo, se tiene que verificar fehacientemente la acusación que se hace sobre el sujeto.

La presunción bajo estudio cumple con ciertas funciones, tales como asignar carga de la prueba y fijar quantum de la prueba (Ortiz, 2019)

Entre las normas vinculadas a las categorías, encontramos respecto a la primera que el artículo 344° CPP ha regulado al sobreseimiento como una decisión del Ministerio Público (inciso 1), regulando taxativamente aquellos supuestos para que proceda (inciso 3).

El artículo 345° regula el control que se hace y la audiencia que se lleva a cabo, mientras que en el inciso 2 del CPP se establece la facultad del actor civil para efectuar oposición; en el artículo 346° se encuentra la regulación del pronunciamiento que hace el juez en la fase preparatoria; en el artículo 347° se regula el auto de sobreseimiento; finalmente en el artículo 348° se regula el sobreseimiento total y parcial.

En torno a la segunda categoría, se tiene que el artículo 2. 24°, de la Carta Magna 1993. Asimismo, el Perú se encuentra obligado a respetar dicho derecho en base a lo regulado en el artículo 8.2° de la Convención Americana.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Se trató de una investigación del tipo aplicada, pues se direccionó a poder generar conocimiento con aplicación directa a la problemática detectada (Castro et al, 2023); esto es, en el Distrito Judicial de Huánuco.

Tuvo un enfoque cualitativo, ya que se recolectaron y se procedió a analizar los datos que se obtuvieron para tener una mayor comprensión de los fenómenos detectados, considerándose para ello lo percibido por los participantes (Sánchez, 2019). El estudio descriptivo cualitativo fue elegido para realizar descripciones rigurosas de los fenómenos; siendo sustancial para conocer el quién, qué y dónde de los fenómenos (Valle, 2022)

El diseño fue de teoría fundamentada, pues se orientó a formular explicaciones del fenómeno detectado, circunscribiéndose al contexto y a la percepción de quienes participen en el estudio (Hernández et al, 2018)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Categoría 1: El sobreseimiento

Según Salinas (2014) es aquella resolución a través de la que se finiquita un proceso, por falta de pruebas o por no suscitarse los presupuestos que la ley señala.

Subcategorías:

1. Regulación normativa
2. Cumplimiento de los Presupuestos de Procedencia
3. Audiencia de Control

Categoría 2: Derecho a la presunción de inocencia

De acuerdo con Ortecho (2016) es una garantía del proceso, que conlleva presumir inocente al individuo hasta que susciten los actos de investigación y se determine con certeza si es responsable del hecho o no.

Subcategorías:

1. Regulación normativa
2. Actividad probatoria
3. Lineamientos procesales

Matriz de categorización apriorística:

Se la consignó en el primer anexo del documento, cumpliendo con los parámetros que la casa de estudios hubiese requerido.

3.3. Escenario de estudio

Es el entorno del que se extrajeron los sucesos que forman parte de lo que se investigó; siendo así que, para el presente estudio, se tuvo como escenario al Distrito Judicial de Huánuco.

3.4. Participantes

Fueron aquellas fuentes de las que se extrajeron información sustancial para el estudio a desarrollarse (Rainer, 2017). Se tuvo en consideración a los especialistas (jueces, fiscales y abogados penalistas) del Distrito Judicial de Huánuco; sin embargo, a conveniencia de la investigadora, se trabajó solo con 12 de ellos.

Tabla 1

Codificación de los entrevistados

Participantes	Código
Jueces (4)	J
Fiscales (4)	F
Abogados penalistas (4)	A

Nota: Distrito Judicial de Huánuco

3.5. Técnicas de instrumentos de recolección de datos

Se pudo contar con técnicas como:

Análisis documental, ya que mediante ésta se pudo recopilar información sustancial en lo que a categorías en estudio concierne tanto en

libros, artículos o investigaciones que se hallaban en repositorios, revistas indizadas, etc

Entrevista, puesto que fue mediante ella que se pudo acceder a información sustancial y de primera mano para desarrollar óptimamente la investigación.

Los instrumentos que se tuvieron que emplear para la investigación fueron:

Las fichas, pues se las requirió para consignar información sustancial parafraseada o textual de artículos, libros o tesis que sirviesen para respaldar lo que se investigó.

La guía de entrevista, que se empleó para poder entrevistar a los sujetos que fueron seleccionados como participantes de la investigación. Esta guía tuvo ocho preguntas base, evaluadas de forma previa por expertos en base a criterios pre establecidos.

3.6. Procedimiento

Primero, se establecieron los objetivos que iban a regir la investigación, luego se definieron las categorías y sus respectivas subcategorías. También se analizaron los documentos, libros o artículos a los que se tuvo acceso para poder crear el marco teórico (conceptos, teorías, etc) que iba a respaldar la investigación. Después se procedió a seleccionar (a conveniencia) a sujetos participantes en la investigación, y a quienes se les aplicó una entrevista (guía con 9 preguntas previamente evaluadas por expertos), informándoles primero sobre la utilidad de los datos que fuesen a brindar, y a quienes luego se les solicitó su participación voluntaria.

Finalmente, se ordenó la información obtenida de ambos instrumentos de investigación antes detallados, para después codificar categorizar y triangular dicha información; y con ello proceder a exponer las conclusiones y recomendaciones que se requerían.

3.7. Rigor científico

Hace mención a las reconstrucciones de índole teóricas, y a la coherencia entre las interpretaciones; asimismo, empleó la consistencia lógica, la credibilidad, la auditabilidad o confirmabilidad y la transferibilidad (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). En el estudio se quiso tener conocimiento del

fenómeno suscitado en el escenario bajo estudio mediante la entrevista que se validó por tres expertos y luego se aplicó a los especialistas escogidos a conveniencia.

3.8. Método de análisis de datos

Se pudo hacer uso del (a) *método inductivo*, ya que se partió de aquellos datos particulares para plantear una conclusión general, y así poder hacer una definición de las categorías en lo penal; (b) *método de análisis*, que se empleó para poder procesar aquella información que se recolectó en un primer momento, y que se dispersó en distintas secciones para ser estudiadas individualmente; (c) *método de síntesis*, se empleó para sintetizar información de índole doctrinal y normativa obtenida para proceder a elaborar juicios razonables, consignados en las conclusiones y recomendaciones extendidas, las mismas que fueron vinculadas al problema planeado; (d) *método hermenéutico*, que se empleó para poder llevar a cabo la interpretación de normas asociadas a lo que se estudió; y (e) *método doctrinario*, que sirvió para poder hacer una selección de datos, y con ella hacer la extracción de posiciones existentes en torno a lo investigado (Rainer, 2017). Se torna preciso mencionar que, aquella información que se llegó a procesar, se hizo bajo las consideraciones de la codificación abierta, axial, selectiva, así como de la triangulación y la aplicación de aquellos métodos que se han detallado

3.9. Aspectos éticos

El estudio se basó en aquellos principios del Código de Ética de la UCV:

- (a) *El anonimato*, pues el instrumento fue aplicado de manera anónima y con un consentimiento previo e informado de los sujetos que participaron
- (b) *La confidencialidad*, ya que la información obtenida al aplicar el instrumento se empleó para fines académicos y solo por quien investigó. Asimismo, todo se trabajó de forma anónima
- (c) *La beneficencia*, ya que la investigadora es abogada y tiene tanto la experiencia como el perfil requerido para el desarrollo de esta clase de investigación.

(d) *La originalidad*, se mostró respeto por los derechos de autor, y se evitó a toda costa cualquier indicio de plagio, puesto que aquello que se investigó es original y se desarrolló en un contexto puntual.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados del análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial

Tabla 2

Análisis de fuentes doctrinales

Categoría	Subcategoría	Contenido o parafraseo	Análisis crítico	Conclusiones
Sobreseimiento	Regulación normativa	Salinas (2014) es aquella resolución judicial mediante la que se finiquita el proceso penal que se haya iniciado según el artículo 344° del CPP.	Se advierte que es una resolución emitida por el director de la fase intermedia, a través de la cual se finaliza el proceso de índole penal sin que se actúe el ius puniendi, gozando de los efectos de cosa juzgada.	Se trata de aquella resolución de índole judicial semejante a un auto en el proceso común.
		López (2014) la define como el extinguir una acción penal, y dejar libre a la persona que recibió la imputación del delito, sin que se pueda volver a ejercitar nuevamente una acción.	Se advierte de lo señalado por el autor, que es la conclusión del proceso sin que se emita una decisión en torno al fondo (absolver o condenar)	Se trata de un pronunciamiento a través del que se acepta la solicitud de archivar el caso.
		Roxin (2010) y Gimeno (2010) advierten que es la fiscalía quien se encuentra facultada para desistirse de llevar a cabo hasta el final la acción penal	Se puede entender que los autores consideran que se la ha regulado como una facultad del fiscal, quien avisa sobre la finalización de la investigación preparatoria, por lo que acusa o pide sobreseer la causa en un plazo determinado.	Es aquella solicitud basada en fundamentos razonables y que lleva a cabo el fiscal para archivar el caso.
Cumplimiento de los Presupuestos de Procedencia	Urtecho (2014) advierte los presupuestos por los que puede emitirse el sobreseimiento y la causales que lo ameritan, siendo éstas las siguientes: (i) las causas penales que se imputan a los individuos deben cumplir con	Se advierte del autor que la finalidad de los presupuestos es tener una ventana abierta en torno a los supuestos en los que el fiscal puede requerir sobreseer después de la IP, motivo por el que se encuentra regulado taxativamente en el artículo 344.2° del CPP los supuestos que pueden dar pie a sobreseer la causa.	El fiscal puede solicitar que sobreseer la causa en tanto logre demostrar que se han suscitado los presupuestos o supuestos que la norma regula.	

<p>los criterios de tipicidad (objetiva y subjetiva), (ii) los hechos que se atribuyen no se llegaron a realizar; (iii) los hechos no se configuran como un delito (iii) el hecho no merece una pena.</p>		
<p>Mamani (2015) advierte que el sobreseimiento será válido cuando: (i) los hechos no llegaron a suscitarse, y por ende no existiría sujeto activo; (ii) el hecho no configura un delito; es decir, no es antijurídico; (iii) se venció el plazo llevar a cabo la acción penal; y, (iv) La imputación es débil y no se la puede corroborar por falta de pruebas.</p>	<p>Se advierte de lo referido por el autor que el sobreseer la causa procederá en tanto se logre demostrar la presencia de un error en la acusación fiscal o cuando se susciten los presupuestos establecidos en el artículo 344.2° del CPP.</p>	<p>Para la procedencia de la solicitud de sobreseimiento debe verificarse el cumplimiento del artículo 344.2° del CPP.</p>
<p>Para que se pueda aceptar el requerimiento de sobreseimiento, este tiene que estar debidamente sustentado en los principios de objetividad y legalidad, ya que solo así se evitarían afectaciones contra los sujetos procesales, sobre todo cuando el fiscal valora los hechos que se investigan y los elementos que se han recabado para convencer al juez (Carhuachin, 2021).</p>	<p>Se advierte de lo referido por el autor que, según la naturaleza de los supuestos así como el principio de objetividad que guíe el accionar del fiscal, considerando los presupuestos del artículo 344.2° del CPP, por lo que sobreseer es un deber de la fiscalía.</p>	<p>El sobreseer la causa no es una facultad de la fiscalía, sino un deber basado en la objetividad y legalidad, y que se lleva a cabo mediante una solicitud debidamente fundamentada en los presupuestos del artículo 344.2° del CPP.</p>
<p>Arbulú (2013) el control de sobreseimiento se lleva a cabo de la siguiente forma: primero, la fiscalía envía al juez el</p>	<p>Se ha establecido que entre pedir que se sobresea la causa y la audiencia para ello no puede excederse de los 30 días, plazo que se</p>	<p>Esta audiencia está direccionada hacia el análisis de la solicitud; esto es, que tan viable es y si no existe presupuestos para aperturar el juicio</p>

	Audiencia de Control	pedido para sobreseer la causa; segundo, se correrá traslado a las partes por diez días; tercero, se puede formular oposiciones; cuarto, al vencerse el plazo, el juez cita a la fiscalía y partes para llevar a cabo una audiencia preliminar, en donde se debaten los fundamentos de la solicitud hecha	amplía a 60 solo para casos de gran complejidad.	oral, sin discutir si el sujeto es responsable o no, o si existen suficientes pruebas.
Derecho Presunción de inocencia	Regulación normativa	Bravo (2020) refiere que ha sido regulada en la Carta Magna basándose en que este derecho se encuentra tanto en la dignidad humana como en el principio pro hómine	Se logra advertir de lo señalado por el autor que, valorar la mencionada presunción implica una verdad temporal que tiene sus cimientos la dignidad humana y debe ser reconocida en todo el proceso, hasta el momento en que se logre demostrar lo contrario.	El presumir inocente a una persona es considerada la base del derecho penal y se vincula a la dignidad humana, pues se considera al individuo como un portador de derechos y no como un objeto que debe perseguirse.
		Ortecho (2016) por su parte refiere que ha sido regulada como aquella garantía del proceso, puesto que se va a presumir inocente al individuo hasta que susciten los actos de investigación y se determine con certeza si es responsable del hecho o no.	Se logra advertir que de este derecho proceden dos reglas que deben considerarse: (i) tiene que presumirse la inocente del sujeto; y (ii) la responsabilidad alegada debe probarse.	Se debe garantizarse que el sujeto sea tratado como inocente hasta que se emita la respectiva sentencia absolutoria o condenatoria; y segundo, se tiene que verificar fehacientemente la acusación que se hace sobre el sujeto.
		Serrano (2015) considera que ha sido regulada como aquel derecho parte de los que posee un individuo de manera inherente”, así pues, se lo valora: (i) extraprocesalmente, conlleva a no considerar como autor del delito al individuo; y (ii) ámbito procesal, que hace referencia a la prueba.	Se logra advertir de lo señalado por el autor que, el individuo se encuentra protegido a causa de los derechos que le asisten, entre ellos el considerarlo inocente hasta que se corrobore su culpabilidad.	La presunción bajo estudio cumple con ciertas funciones, tales como asignar carga de la prueba y fijar quantum de la prueba: para declarar culpable a una persona se necesitan pruebas que sean fehacientes, constitucionales, legales y racionales.

Actividad probatoria	Felices (2021) señala que, el fiscal ejerce la acción penal debe probar los hechos que imputa.	Con lo referido por el autor, se puede advertir que en base a presumir como inocente a una persona hasta probar su culpabilidad, el fiscal es quien debe ejercer la carga de la prueba para lograrse que su acusación sea acreditada debidamente.	El fiscal tiene el deber de probar debidamente todo aquello que plantea en su acusación
	Zavala (2018) advierte de la relevancia de la actividad probatoria en el proceso penal, razón por la que no deben actuarse pruebas que atenten contra el principio de veracidad, pues se pretende proteger los derechos de los individuos.	Con lo referido por el autor, se puede advertir que, al valorar las pruebas, es cuando el director del proceso advierte si son suficientes para respaldar la acusación emitida por el fiscal.	La actividad probatoria implica valorar las pruebas que se introdujeron en el proceso.
	Ortecho (2016) señala que la prueba se direcciona a poder conocer la verdad de aquello que se alega.	De lo señalado por el autor, podemos advertir que aquello que se afirma debe guardar una correspondencia con el hecho que se ha suscitado.	La actividad probatoria se direcciona a poder conocer cómo realmente se suscitaron los hechos para luego poder adoptar una decisión (absolver o condenar)
Lineamientos procesales	Barrera (2013) señala que la racionalidad y la lógica limitan al director del proceso al momento de determinar los hechos probados, para evitar así arbitrariedades y más lograr garantizar principios y derechos que respaldan a los sujetos del proceso.	De lo señalado por el autor, podemos advertir que, los lineamientos procesales configuran un marco prescriptivo para saber en qué campo debe movilizarse la actividad probatoria	La libertad para poder hacer las indagaciones que nos conlleven a la verdad de los hechos se debe someter a lineamientos procesales.

Nota: Fuentes doctrinales

Tabla 3

Análisis normativo

Categoría	Norma	Artículo	Interpretación sistemática	Conclusiones
	Constitución Política del Perú de 1993	Artículo 1°	El individuo es considerado el fin supremo de la sociedad, así como del Estado, por ello tienen el deber de defenderlo y mostrar respeto por él.	La defensa de la persona y el respetar su dignidad es el eje central del derecho.
Sobreseimiento	Código Procesal Penal	Artículo 344°	El sobreseer la causa, es aquel pedido que lleva a cabo el fiscal para archivar el caso que se esté investigando. Se lleva a cabo cuando se logra demostrar la existencia o presencia de los presupuestos que la norma ha regulado, como por ejemplo la atipicidad del hecho, la extinción de la acción, entre otros.	El sobreseer la causa en la etapa intermedia finaliza el proceso sin que se decida sobre el fondo del asunto (absolver o condenar); procediendo en tanto se vislumbre un error en aquello que el fiscal imputa (presupuestos). Es deber de la fiscalía requerir que se sobresea la causa cuando se advierte la presencia de los presupuestos procesales que la norma ha regulado.
		Artículo 345°	En el momento en el que el fiscal vislumbra la presencia de uno de los presupuestos tiene que requerir inmediatamente sobreseer la causa, para ello anexa el expediente fiscal. Después de ello, el director del proceso traslada dicho requerimiento a las partes para que se pronuncien en torno a ello en un máximo de 10 días	Se ha establecido que entre pedir que se sobresea la causa y la audiencia para ello no puede transcurrir más de 30 días, plazo que se amplía a 60 solo para casos de gran complejidad.
		Artículo 346°	Una vez realizada la audiencia, en el plazo de tres días el director del proceso emite la resolución que bien puede sobreseer la causa, elevar la causa al fiscal superior para una ratificación o rectificación o para solicitar una investigación suplementaria.	En este artículo se ha podido establecer que luego de efectuada la audiencia (no más de 15 días), el director de proceso se pronunciará a través de una resolución que puede direccionarse en tres sentidos: sobreseer, elevar causa o investigar suplementariamente.

		Artículo 347°	Se trata de la resolución que emite el juez para finalizar o culminar el proceso y que goza de los efectos de la cosa juzgada; esto es, posee el mismo alcance que una sentencia a través de la que se absuelve de cargos al individuo; pero que debe cumplir con ciertos requisitos formales que la norma ha establecido expresamente.	En este artículo se ha podido establecer que el auto para sobreseer la causa debe exponer dato, hechos investigados y otros requisitos formales, pero también establece los efectos jurídicos que tendrá dicho auto.
		Artículo 348°	El sobreseer la causa será total al comprender todos los delitos e imputados del caso; en tanto que será parcial al limitarse a cierto delito o imputado.	El sobreseimiento puede ser uno total o parcial en aquellos casos de gozan de gran complejidad.
Derecho Presunción de inocencia	Declaración Universal de los Derechos Humanos	Artículo 11° inciso 1	Este artículo quiere decir que no puede condenarse a ninguna persona en tanto no se pruebe su responsabilidad; esto es, si la prueba no es suficiente, no se le puede condenar, sino que deberá absolverse inmediatamente.	La presunción de inocencia es un elemento vital para ejercer una óptima defensa y no se la deslinda hasta que se pruebe fehacientemente la culpabilidad del acusado.
	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Artículo 14° inciso 2	A través de este artículo se logra garantizar que ningún individuo puede ser considerado culpable o ser condenado hasta existan pruebas fehacientes y razonables que prueben dicho hecho; caso contrario se estaría frente a una arbitrariedad	La presunción de inocencia va a limitar el principio de libre apreciación de la prueba que tiene el director del proceso.
	Convención Americana sobre Derechos Humanos	Artículo 8° inciso 2	No puede considerarse culpable a un sujeto en tanto que se demuestre fehacientemente la acusación; es decir, que no exista duda respecto a la responsabilidad del sujeto respecto al hecho.	La persona que recibe la acusación no tiene el deber de probar su inocencia porque ésta se presume por derecho, pues quien acusa es quien tiene dicho deber.

Constitución Política del Perú	Artículo 2°, inciso 24), literal e)	Este derecho debe ser observado obligatoriamente por los operadores del derecho (jueces, fiscales y policía) así como por los órganos de control del PJ y MP.	El constituyente ha reconocido la presunción de inocencia como un derecho fundamental
Código Procesal Penal Peruano	Artículo II del Título Preliminar	Es aquel derecho de índole constitucional que posee todo individuo que es sometido a un proceso de índole penal y que le acompaña hasta que se pruebe su culpabilidad de forma fehaciente y a través de una resolución debidamente motivada.	La presunción de inocencia se ve garantizada mediante distintos mecanismos en el actual sistema procesal peruano.

Nota: Fuentes normativas

Tabla 4

Análisis de jurisprudencia nacional

Órgano emisor	Datos de la Jurisprudencia	Problema jurídico	Ratio decidendi	Análisis
La Sala Penal Transitoria de la CSJR	Recurso de Nulidad 1085-2021-La Libertad	La autoincriminación	La presunción de inocencia encuentra su consagración en el artículo 2, numeral 24 de la Carta Magna peruana, donde se ha establecido que ningún individuo se presume inocente en tanto no se pruebe su culpabilidad de forma fehaciente. Esta se manifiesta en la doctrina así como en la jurisprudencia como principio, derecho y regla (fundamento jurídico 11)	La Sala Superior para justificar la condena sostuvo que a nivel preliminar el acusado quien se habría identificado con nombre distinto, confesó los hechos. Sin embargo, él a nivel de instrucción señaló que estuvo en el lugar de los hechos y fue confundido por los pobladores, capturado y golpeado por estos, negó su participación en el evento imputado; y, en el plenario dijo ser inocente. Debe recordarse que una declaración autoincriminatoria debe sujetarse a las garantías de lo prescrito en el artículo 160° del CPP, la misma que no tiene autonomía, sino que requiere tener elementos probatorios de corroboración que en este caso tal como ya se analizó no lo tiene, por lo tanto, una condena no se puede justificar en estas condiciones. Así la presunción de inocencia como regla en su expresión de juicio sobre la prueba y juicio sobre la suficiencia no ha sido superado al no derrotar dicho principio más allá de toda duda razonable.
CSJR Sala Penal Permanente	RN N°677-2020- Selva Central	Desvirtuar presunción inocencia	la de Una sentencia que condene a un individuo no puede suscitarse si no existe prueba periférica objetiva que logre acreditar algún extremo de la acusación que se hace; esto es, se requiere de una prueba lícita, que supere el umbral de acreditación delictiva para poder desvirtuar la presunción de inocencia (fundamento jurídico 4)	Para desvanecer dicha presunción se necesita de pruebas que sean lícitas, suficientes, e inculpatoria

CSJR Sala Penal Permanente	Casación N°346-2019- Moquegua	Anulación del auto de sobreseimiento (Caso Martín Vizcarra)	Prevalece la posición no inculpativa y de archivamiento definitivo de la fiscalía. Se trata de un pedido de sobreseimiento que formula el fiscal y que en apelación fue ratificado por el fiscal superior y en Casación, fue avalado por el supremo (fundamento jurídico 8)	Este caso es importante porque versa en torno a que es imposible el anulamiento del auto de sobreseimiento confirmado por las tres instancias jerárquicas de la fiscalía, respetando el principio de jerarquía y a la autonomía que se ha reconocido en el artículo 158° de la Carta Magna.
CSJR Sala Penal Transitoria	RN N°1271-2019, Lima Este	El in dubio pro reo y la presunción de inocencia	La presunción de inocencia se vincula al estándar de prueba que se requiere para condenar a una persona, más allá de toda duda razonable. (fundamento jurídico 6)	En nuestro sistema se impone el in dubio pro reo como regla de juicio para garantizar la presunción de inocencia
CSJR Sala Penal Transitoria	Casación N° 1089-2017 Amazonas	Sobreseimiento y actor civil	Si el fiscal superior concuerda con sobreseer la causa o absolver a la persona y el Tribunal que lo revisa considera la decisión razonable, aplica los principios acusatorios y de jerarquía de la fiscalía para desestimar el recurso de la víctima. Caso contrario; esto es, que la decisión no es motivada, o transgrede el derecho a la prueba, de defensa, y la legalidad material o procesal, está habilitado para la anulación de dicha decisión y emitir un nuevo pronunciamiento (fundamento 34)	A través de esta casación se establece que sí podrá declararse la nulidad cuando en el caso concreto se pueda encontrar i) verificar si se cumplen los criterios para declarar el sobreseimiento, ii) el auto tiene una motivación debida; o iii) establecer que faltan actos de investigación y disponer una investigación suplementaria.
CSJR Sala Penal Permanente	Casación 885-2018- Madre de Dios	Triple control para evitar la vulneración de la presunción de inocencia	Con la presunción de inocencia, en torno a la materia probatoria, se lleva a cabo un triple control: juicio en lo que concierne a la prueba, en torno a la suficiencia, y en cuanto a la motivación y su razonabilidad (fundamento jurídico 1). El Tribunal Superior sí vulneró la presunción de inocencia porque	La presunción de inocencia posee una naturaleza reaccional, que se le compete exclusivamente el imputado, y no requiere de un accionar activo del titular. Se trata de aquel derecho mediante el cual no puede condenarse a un individuo sin contar con las pruebas válidas y fehacientes para corroborar el delito que se imputa

			no mostró respeto por los límites de revisión, llevó a cabo una valoración indebida, existieron declaraciones no leídas ni debatidas, vulnerando así el artículo 393.1° del CPP.	
CSJR Sala Penal Transitoria	Casación N°1032-2016, Lambayeque	Audiencia de apelación de auto de sobreseimiento,	El hecho de que el fiscal superior no asista a la audiencia en la que se apela el auto para sobreseer la causa, no puede ser entendido de manera tácita como desistir de la investigación, pues tanto el artículo 420.5° del CPP, así como la Directiva número 5-2012-MP-FN, lo facultan a ello, pues que señala en esta última: «(...) <i>el fiscal superior no se encuentra en la obligación de emitir pronunciamiento escrito ni a asistir a la audiencia de apelación</i> ». Llevar a cabo lo contrario contravendría lo establecido en la directiva citada, así como en la normal procesal. (fundamento jurídico 23 y 24)	Si el fiscal superior no asiste a la audiencia de apelación esto no equivale a desistir de la investigación. Las normas citadas, le permiten inasistir a tal audiencia.
CSJR Sala Penal Permanente	Casación N° 187-2016, Lima	Apelación del auto de sobreseimiento,	Cuando el Fiscal Superior emite una ratificación del requerimiento para sobreseer la causa que solicitó el fiscal provincial, su decisión da por culminado el trámite, y ello recibe el nombre de doble conformidad. Surgiría una problemática si el fiscal provincial que realiza la acusación sobresee la investigación y el superior emite conformidad con ello (fundamento jurídico 5)	Ante un auto de sobreseimiento de primera instancia contrario al requerimiento de acusación, es el requerimiento del Fiscal Superior que predomina y es vinculante para el órgano jurisdiccional —tanto más si el fiscal provincial que acusó, no apeló, aceptando tácitamente el sobreseimiento—. Del mismo modo, no se requiere una doble conformidad, pues en concordancia con el artículo 5° de la Ley Orgánica de la fiscalía, el fiscal de menor rango se sujeta a las instrucciones del superior (principio acusatorio y jerarquía)

TC	Expediente 04628-2012- PHC/TC	Recurso de agravio constitucional	<p>(...) La presunción de inocencia es un derecho fundamental y se vincula a la dignidad humana (artículo 1 de la Carta Magna) así como con el principio pro homine (Fundamento jurídico 4)</p> <p>Ésta como presunción iuris tantum, implica considerar al individuo que está siendo procesado como inocente en tanto no se logre probar su culpabilidad; siendo que dicha presunción rige desde el inicio hasta que se emita sentencia definitiva (fundamento jurídico 5).</p>	Este derecho posee un doble carácter; esto es, uno subjetivo y otro objetiva, pues se comporta ciertos valores que son inherentes al ordenamiento constitucional. En segundo lugar, este derecho es relativo.
----	----------------------------------	---	--	---

Nota: Fuentes jurisprudenciales

4.2. Codificaciones, abierta, axial y selectiva de las entrevistas

Tabla 5:

Codificaciones, abierta, axial y selectiva

Matriz de Código				
Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Objetivo específico 1				
Pregunta 1. ¿Considera usted que en oportunidades los fiscales presentan el pedido de sobreseimiento sin que se cumplan con los presupuestos de procedencia, cuando dichos presupuestos deben cumplirse al término de la investigación preparatoria, lo que conllevaría que no se pueda acreditar la ausencia de responsabilidad en el imputado? Fundamente su respuesta				
Entrevistado 1	Sí, y se debe a la falta de diligencia y responsabilidad del fiscal encargado, lo que conlleva a que no realizan diligencias importantes para lograr la finalidad de la investigación preparatoria, pues la responsabilidad del imputado no se determina en la etapa intermedia sino en el juicio oral.	Falta de diligencia y responsabilidad del fiscal No realizan diligencias importantes para el fin de la investigación La responsabilidad del imputado no se determina en la etapa intermedia	- Diligencia fiscal - Diligencias importantes - Finalidad de la investigación - Responsabilidad del imputado - Etapa intermedia - Juicio oral	Los fiscales solicitan requerimiento de sobreseimiento sin realizar diligencias importantes para cumplir con el fin de la investigación. La responsabilidad del imputado se determina en el juicio oral.
Entrevistado 2	Considero que no, ya que la decisión se adopta previa verificación de la concurrencia de los presupuestos de procedencia.	Decisión se adopta previa verificación Concurrencia de los presupuestos de procedencia	- Presupuestos de procedencia - sobreseimiento - verificación previa	El pedido de sobreseimiento se adopta previa verificación de la concurrencia de los presupuestos de procedencia
Entrevistado 3	Si porque en algunos casos con el vencimiento de los términos de la investigación no se tendría suficiente fundamento para elevar la causa e incorporar nuevas pruebas.	Vencimiento de los términos de la investigación Fundamento para elevar la causa Incorporar nuevas pruebas	- investigación preparatoria - falta de suficiente fundamento - elevar causa - nuevas pruebas.	No existen suficiente fundamento la elevación de la causa e incorporar nuevas pruebas.
Entrevistado 4	Sí, porque los fiscales en oportunidades, no cumplen con realizar las diligencias que ordenan al formalizar	Fiscales no cumplen con realizar las diligencias	- diligencias - elementos de convicción suficientes - sobreseimiento	Los fiscales solicitan sobreseimiento porque vencido el plazo de

	la investigación preparatoria, en consecuencia, no recaban elementos de convicción suficientes para requerir enjuiciamiento, por lo que habiéndose suscitado el vencimiento del plazo el fiscal solicita sobreseimiento.	No recaban elementos de convicción suficientes por vencimiento del plazo se solicita sobreseimiento	- vencimiento del plazo	investigación no llegaron a recabar elementos de convicción suficientes para requerir juicio
Entrevistado 5	Si; sin embargo, considero que en el proceso la responsabilidad penal se prueba y es objeto de la carga de la prueba. Sin embargo, lo contrario no se prueba, sino es consecuencia del cumplimiento de presupuestos específicos tanto probatorios como de puro derecho, que hacen inadmisibles proseguir con la acción penal.	La responsabilidad penal se prueba y es objeto de la carga de la prueba. Cumplimiento de presupuestos específicos	- proceso penal - carga de la prueba - no responsabilidad penal - presupuestos	La responsabilidad penal no se prueba, sino es consecuencia del cumplimiento de presupuestos específicos tanto probatorios como de puro derecho, que hacen inadmisibles proseguir con la acción penal.
Entrevistado 6	No, toda vez que la fiscalía para tomar la decisión si sobresee una investigación debe estar convencido que existen causales de procedencia para invocar el sobreseimiento, conforme al numeral 2) del art. 344 del CPP.	Existen causales de procedencia para invocar el sobreseimiento del numeral 2) del art. 344 del CPP	- Sobreseimiento - Investigación - Causales de procedencia - artículo 344.2° del CPP	El fiscal debe estar convencido que existen causales de procedencia (artículo 344.2° del CPP) para invocar el sobreseimiento.
Entrevistado 7	La ausencia de la responsabilidad no es discutible en el sobreseimiento, ya que en la incidencia del sobreseimiento únicamente se verifica la concurrencia de los presupuestos contenidos en el Art. 344.2° del NCPP.	Ausencia de la responsabilidad no es discutible en el sobreseimiento Verifica la concurrencia de los presupuestos	- Sobreseimiento - Presupuesto de procedencia - artículo 344.2° del CPP	En el sobreseimiento se verifica que concurren los presupuestos contenidos en el artículo 344.2° del NCPP
Entrevistado 8	No, porque a normatividad procesal penal, es clara sobre los presupuestos de no ser así, estaríamos ante un pronunciamiento erróneo que no es la	Normatividad procesal penal, es clara en cuanto a los requerimientos del sobreseimiento	- Sobreseimiento - Presupuesto de procedencia - Claridad de la norma - Contradictori	La norma es clara al estipular la verificación de los presupuestos para el requerimiento, además se somete a un control.

	finalidad en si de postular una pretensión que estará sujeto a contradictorio y a un control del órgano jurisdiccional.	Pretensión que estará sujeto a contradictorio y a un control del órgano jurisdiccional.	o - Control de órgano jurisdiccional	
Entrevistado 9	Sí, los fiscales presentan el requerimiento del sobreseimiento sin cumplir los presupuestos facticos legales, sin embargo, ello debe ser objeto de control no solo por el juez de investigación preparatorio, sino de la parte agraviada.	Requerimiento del sobreseimiento sin cumplir los presupuestos debe ser objeto de control no solo por el juez	- Sobreseimiento - Presupuesto de procedencia - Control - Juez - Agraviada	El sobreseimiento no cumple con los presupuestos de procedencia; lo que es objeto de control por el juez y parte agraviada.
Entrevistado 10	Si, no se cumplen con los presupuestos y el juez no realiza un control estricto en la audiencia de control, debido a que, siempre le da la razón a la fiscalía y sin observar el sobreseimiento, cuando debería remitir al superior Jerárquico de la fiscalía para su observación o confirmación	No se cumplen con los presupuestos juez no realiza un control estricto en la audiencia de control Remitir al superior Jerárquico de la fiscalía para su observación o confirmación	- Sobreseimiento - Presupuesto de procedencia - Control - Audiencia de control - Superior jerárquico del fiscal - Observación o confirmación del sobreseimiento	El sobreseimiento no cumple con los presupuestos de procedencia y el juez no hace un debido control en la audiencia, ni siquiera lo eleva a consulta para su observancia o consulta
Entrevistado 11	No, la mayoría de fiscales presentan su requerimiento acusatorio, así este orientado para un sobreseimiento, lo que hace que pase a la etapa de juzgamiento un proceso penal sin ningún chance para la fiscalía, lo que genera gasto innecesario.	Presentan su requerimiento acusatorio, así este orientado para un sobreseimiento Genera gasto innecesario.	- Sobreseimiento - Etapa de juzgamiento - Gasto innecesario	Los fiscales presentan requerimiento acusatorio orientados a un sobreseimiento, llevándose a cabo el juzgamiento y ocasiona un gasto innecesario
Entrevistado 12	Sí, los fiscales no cumplen con los presupuestos de procedencia del requerimiento de sobreseimiento debido a la premura del tiempo	No cumplen con los presupuestos de procedencia Premura del tiempo	- Sobreseimiento - Presupuesto de procedencia - Tiempo	Los fiscales presentan requerimiento de sobreseimiento sin cumplir con los presupuestos de procedencia por falta de tiempo.

Matriz de Código

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Objetivo específico 1				
Pregunta 2. ¿Considera usted que el sobreseimiento cumple con su carácter definitivo de generar cosa juzgada equivalente a una sentencia absolutoria; así como efectos procesales y sustanciales? Fundamente su respuesta				
Entrevistado 1	Considero que sí, una vez consentido el auto de sobreseimiento, lo resuelto tiene la calidad de cosa juzgada.	Consentido el auto de sobreseimiento Calidad de cosa juzgada	- Auto de sobreseimiento - Consentimiento - Cosa juzgada	La resolución para sobreseer la causa genera efectos de cosa juzgada en tanto sea declarada consentida.
Entrevistado 2	No, pues uno de los presupuestos de procedencia para sobreseer, es la imposibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y la falta de elementos de convicción suficientes para solicitar el enjuiciamiento; y ello impide realizar un análisis suficiente respecto al hecho en concreto, lo que no permitió formular acusación.	Imposibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y la falta de elementos de convicción suficientes para solicitar el enjuiciamiento No permitió formular acusación.	- sobreseimiento - presupuestos de procedencia - incorporar nuevos datos a la investigación - elementos de convicción suficientes	La imposibilidad de incorporar nuevos datos y la falta de elementos de convicción suficientes no permite un análisis suficiente del hecho en concreto y por ende no puede hacerse una acusación.
Entrevistado 3	Si, la resolución judicial que sobresee la causa genera efectos de cosa juzgada en tanto se dicte dentro de un proceso penal regular; si no se suscita ello, entonces no puede generar el efecto señalado.	Genera efectos de cosa juzgada se dicte dentro de un proceso penal regular	- sobreseimiento - cosa juzgada - proceso penal regular	La resolución para sobreseer la causa genera efectos de cosa juzgada en tanto sea consecuencia de un proceso penal regular.
Entrevistado 4	Sí, cuando la resolución se declare consentida; sin duda alguna tiene efectos de cosa juzgada	Resolución se declare consentida Efectos de cosa juzgada	- sobreseimiento - declare consentida - cosa juzgada - resolución	La resolución para sobreseer la causa genera efectos de cosa juzgada en tanto sea declarada consentida.
Entrevistado 5	Sí, el sobreseimiento por su carácter definitivo genera cosa juzgada, lo que	Por su carácter definitivo Genera cosa juzgada	- sobreseimiento - carácter definitivo - cosa juzgada - presupuestos	La resolución para sobreseer la causa genera efectos de cosa juzgada, en tanto

	equivale a una sentencia absolutoria. Por lo que debate debe realizarse en la forma más prolija y contradictoria posible, a efectos que la información que recibe el juez de sea suficiente para motivar fundadamente la existencia o no de los presupuestos para el sobreseimiento.	Equivale a una sentencia absolutoria Existencia o no de los presupuestos para el sobreseimiento	procesales - motivar fundamentadamente	lo que se informe al Juez de sea suficiente para motivar de manera fundamentada la existencia o no de los presupuestos para el sobreseimiento.
Entrevistado 6	Sí, por cuanto una vez vencido los plazos para impugnar la resolución que declara fundado el requerimiento de sobreseimiento o en su defecto cuando la misma haya sido confirmada por el superior, es cosa juzgada como una sentencia absolutoria, por imperio de la misma ley, ya que así lo ha establecido el mismo CPP en el artículo 347.2°	vencidos los plazos para impugnar la resolución que declara fundado el requerimiento de sobreseimiento haya sido confirmada por el superior establece el artículo 347.2° del CPP	- Carácter definitivo - Cosa juzgada - Vencimiento de plazos - Confirmación del superior - artículo 347.2° del CP	La resolución para sobreseer la causa genera efectos de cosa juzgada, en tanto se venza el plazo o la confirme el superior según el artículo 347.2° del CPP
Entrevistado 7	Si conlleva al generar cosa juzgada conforme el artículo 139.13° de la Carta Magna.	Cosa juzgada conforme artículo 139.13° de la Carta Magna	- Carácter definitivo - Cosa juzgada - artículo 139.13°	El artículo 139.13° de la Carta Magna infiere que la resolución para sobreseer la causa genera efectos de cosa juzgada.
Entrevistado 8	En efecto de ser pasible de conformidad y aceptación por la judicatura, tiene la condición de cosa juzgada, por cuanto la misma resuelve el fondo de un caso en concreto	Conformidad y aceptación por la judicatura Condición de cosa juzgada Resuelve el fondo de un caso en concreto	- Conformidad - Aceptación - Cosa juzgada - Resolución del fondo	La resolución para sobreseer la causa genera efectos de cosa juzgada, en tanto el juez muestre conformidad y aceptación.
Entrevistado 9	Sí, pues el sobreseimiento dictado con resolución judicial firme, tiene carácter de cosa juzgada,	Sobreseimiento dictado con resolución judicial firme, tiene carácter de	- Sobreseimiento - Resolución judicial - Cosa juzgada	La resolución para sobreseer la causa genera efectos de cosa juzgada, en tanto

	pero sin perjuicio de otras medidas extraordinarias que puede plantear dentro del plazo.	cosa juzgada		se emita resolución judicial.
Entrevistado 10	Sí, porque al sobreseer y archivar no genera los antecedentes judiciales, penales y consecuentemente tendría una equivalencia a una sentencia absolutoria.	Sobreseer y archivar los antecedentes judiciales Equivalencia a una sentencia absolutoria	- Sobreseimiento - Archivar caso - Antecedentes - Sentencia absolutoria	La resolución para sobreseer la causa genera efectos de cosa juzgada por ser equivalente a una sentencia absolutoria que no genera antecedentes y archiva el caso.
Entrevistado 11	Considero que sí, el sobreseimiento equivale a una cosa juzgada, todos los efectos procesales y sustancial, tanto es así que se puede pronunciar sobre la reparación civil.	Equivale a una cosa juzgada Efectos procesales y sustanciales se puede pronunciar sobre la reparación civil.	- Sobreseimiento - Cosa juzgada - Efectos procesales - Efectos sustanciales - reparación civil	La resolución para sobreseer la causa genera efectos de cosa juzgada al generar efectos procesales y sustanciales.
Entrevistado 12	No, no cumple con su carácter definitivo de generar cosa juzgada conllevando a que el imputado no pueda acreditar su ausencia de responsabilidad	Carácter definitivo de generar cosa juzgada Imputado no pueda acreditar su ausencia de responsabilidad	- Sobreseimiento - Cosa juzgada - Acreditación - Responsabilidad	El sobreseimiento muchas veces no cumple con el carácter definitivo de generar cosa juzgada.

Matriz de Código

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Objetivo específico 2

Pregunta 3 ¿Considera usted que, en la audiencia de control de sobreseimiento, se suscita la posibilidad de formular oposición fundamentada al requerimiento de Sobreseimiento, así como dar oportunidad a las partes de pedir la realización de actos de investigación adicionales? Fundamente su respuesta

Entrevistado 1	El artículo 345.2 del CPP autoriza al actor civil oponerse al sobreseimiento y solicitar al juez de investigación preparatoria, una investigación suplementaria para que el fiscal realice actos adicionales	Artículo 345.2 del CPP autoriza oponerse al sobreseimiento investigación suplementaria para que el fiscal realice actos adicionales	- Sobreseimiento - Artículos 345.2°CPP - Investigación suplementaria - Actos adicionales	La norma autoriza la oportunidad para oponerse al requerimiento de sobreseimiento y la solicitud una investigación suplementaria para que fiscalía realice actos adicionales
----------------	--	--	---	--

Entrevistado 2	Considero que no, ya que ambas circunstancias (oposición al requerimiento de sobreseimiento y solicitud de actos adicionales) ya se encuentran contempladas en la norma procesal y se realiza con el traslado del requerimiento de sobreseimiento, encontrándose debidamente delimitada la oportunidad de su presentación.	oposición al requerimiento de sobreseimiento y solicitud de actos adicionales ya se encuentran contempladas en la norma procesal traslado del requerimiento de sobreseimiento	- oposición al requerimiento de sobreseimiento o - solicitud de actos adicionales - norma procesal - requerimiento de sobreseimiento o	La norma ya ha delimitado debidamente la oportunidad para presentar la oposición al requerimiento de sobreseimiento y la solicitud de actos adicionales.
Entrevistado 3	Si la parte que se opone no argumenta adecuada y razonablemente dicha oposición, la se la declara inadmisibile.	parte que se opone no argumenta adecuada y razonablement e dicha oposición	- oposición al requerimiento de sobreseimiento o - argumentar razonablement e	En la audiencia de control de sobreseimiento sí es posible plantear oposición en tanto se respalde en una argumentación razonable.
Entrevistado 4	Sí, existe la posibilidad de formular oposición por parte de la defensa técnica del agraviado; asimismo la parte agraviada puede solicitar al juez la realización de actos de investigación adicionales, siempre y cuando sean absolutamente necesario, en razón que ya concluyo la investigación.	existe la posibilidad de formular oposición realización de actos de investigación adicionales y siempre cuando sean absolutamente necesario	- oposición al requerimiento de sobreseimiento o - realización de actos de investigación adicionales	En la audiencia de control de sobreseimiento sí es posible plantear oposición y pedir la realización de actos de investigación adicionales en tanto sea absolutamente necesario.
Entrevistado 5	Si, por cuanto el requerimiento de sobreseimiento es notificado a las partes, a efectos que puedan presentar su oposición, sea por escrito y oralizado en la audiencia. La oposición al requerimiento de derecho puede presentarse tanto contra los fundamentos jurídicos	requerimiento de sobreseimiento es notificado a las partes oposición, sea por escrito y oralizado en la audiencia presentarse tanto contra los fundamentos	- requerimiento de sobreseimiento o - Notificación a las partes - Oposición a fundamentos jurídicos - Oposición a la ausencia de pruebas	En la audiencia de control para sobreseer la causa sí es posible plantear oposición oral o escrita a los fundamentos jurídicos como a la ausencia de pruebas del requerimiento.

	de las instituciones penales, que sustentan el requerimiento (causales de justificación, prescripción, atipicidad, etc), como también respecto a la ausencia de prueba suficiente, el cual puede ser debatido solicitando incluso investigación suplementaria.	jurídicos como en cuanto a la ausencia de prueba suficiente.	- investigación suplementaria	
Entrevistado 6	No, toda vez que para formular oposición al requerimiento de sobreseimiento se debe sujetar al plazo de los diez días que establece el numeral 1) del código procesal penal, vencido dicho plazo precluye tal posibilidad.	para formular oposición al requerimiento de sobreseimiento se debe sujetar al plazo de los diez días	- formular oposición - requerimiento de sobreseimiento - plazo de diez días - norma	La norma ya ha delimitado el plazo (diez días) para presentar la oposición al requerimiento de sobreseimiento y la solicitud de actos adicionales.
Entrevistado 7	No, por cuanto el artículo 345. 2° del NCPP, determina el plazo y la formalidad para la oposición del sobreseimiento	el artículo 345. 2° del NCPP, determina el plazo y la formalidad para la oposición del sobreseimiento	- Formular oposición - Requerimiento de sobreseimiento - Norma - Artículo 345.2° del NCPP - Forma - Plazo	La norma (artículo 345.2° CPP) ya ha delimitado el plazo y forma para oponerse al requerimiento de sobreseimiento.
Entrevistado 8	Sí, se lleva a cabo la oposición del requerimiento de sobreseimiento de advertirse la falta de ciertas diligencias para esclarecer el caso, así el órgano jurisdiccional encomienda una investigación suplementaria concediendo para la realización de la misma un plazo respectivo.	oposición del requerimiento de sobreseimiento de advertirse la falta de ciertas diligencias el órgano jurisdiccional encomienda una investigación suplementaria concediendo un plazo	- Formular oposición - Requerimiento de sobreseimiento - Falta de diligencias - Órgano jurisdiccional - Investigación suplementaria - plazo	Es posible plantear oposición y pedir la realización de actos de investigación adicionales en el plazo fijado por el órgano jurisdiccional siempre que no se hubiesen llevado a cabo las diligencias necesarias.
Entrevistado 9	Sí, existe la posibilidad de formular oposición por parte de la defensa técnica del agraviado; asimismo la parte agraviada puede solicitar al juez la realización de actos de	existe la posibilidad de formular oposición realización de actos de investigación	- oposición al requerimiento de sobreseimiento - realización de actos de	Siempre que sea necesario y razonable, en la audiencia de control de sobreseimiento sí es posible plantear oposición

	investigación adicionales, en tanto se torne necesario y razonable.	adicionales se torne necesario y razonable	investigación adicionales - necesidad - razonabilidad	y pedir la realización de actos de investigación adicionales.
Entrevistado 10	Si, la parte que se opone tiene que argumentar de forma adecuada y razonada que no se han suscitado las investigaciones necesarias para esclarecer el hecho, para así poder declarada admisible.	parte que se opone tiene que argumentar de forma adecuada y razonada no se han suscitado las investigaciones necesarias	- oposición al requerimiento de sobreseimiento - argumento adecuado - razonabilidad - investigaciones necesarias	Es posible plantear oposición en tanto se respalde con una argumentación razonable y adecuada la falta de actos de investigación necesarios.
Entrevistado 11	Considero que sí puede oponerse, dando posibilidad a las partes la realización de actos de investigación. Esto bajo los alcances de que ningún delito debe quedar impune, y que se busque la verdad.	dando posibilidad a las partes la realización de actos de investigación ningún delito debe quedar impune se busque la verdad	- actos de investigación - impunidad - delitos - búsqueda de la verdad	Es posible oponerse para que se realicen actos de investigación, evitar la impunidad y buscar la verdad.
Entrevistado 12	Si existe la posibilidad de oponerse, muchas veces en la parte demandada por terminar el proceso.	existe la posibilidad de oponerse parte demandada por terminar el proceso	- oponerse a parte demandada - terminar proceso	Es posible oponerse porque la parte demandada desea terminar el proceso.

Matriz de Código

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Objetivo específico 2

Pregunta 4. ¿Considera usted que, el juez analiza lo actuado y expone las razones por las cuales procede o no el pedido de sobreseimiento que hace el fiscal provincial? Fundamente su respuesta

Entrevistado 1	Algunos jueces por la carga procesal y la complejidad del caso omiten su deber de revisar la carpeta fiscal y fundamentar su decisión, pero son casos excepcionales.	por la carga procesal y la complejidad del caso omiten su deber de revisar la carpeta y fundamentar su decisión son casos excepcionales.	- Carga procesal - Complejidad - Revisión de carpeta fiscal - Decisión fundamentada - excepcionalidad	El juez excepcionalmente no fundamenta su decisión debido a la carga procesal y complejidad del caso.
----------------	--	--	---	---

Entrevistado 2	Considero que si, por lo general si lo realizan, pero también se tiene la concurrencia eventual de la realización de un análisis mediano.	se tiene la concurrencia eventual de la realización de un análisis mediano	- sobreseimiento - análisis mediano	El juez podría llevar a cabo un análisis mediano de las cuales procede o no el pedido de sobreseimiento.
Entrevistado 3	Si el juez está de acuerdo con el requerimiento que hace el fiscal, dicta el auto para sobreseer la causa y archivara el caso	el juez está de acuerdo con el requerimiento auto para sobreseer la causa y archivara el caso	- requerimiento de auto de sobreseimiento - archivo del caso	El juez después de un análisis considera el requerimiento de sobreseimiento.
Entrevistado 4	Normalmente el juez sí analiza todo lo actuado y merita si declara fundado el sobreseimiento o caso contrario lo eleva en consulta al fiscal superior	analiza todo lo actuado si declara fundado el sobreseimiento eleva en consulta al fiscal superior	- juez - analiza lo actuado - sobreseimiento - eleva consulta	El juez después de analizar y merituar lo actuado considera declarar fundado o elevar a consulta el sobreseimiento.
Entrevistado 5	Por supuesto el Juez debe determinar la existencia de las causales de sobreseimiento y motivar porque considera que se cumple el presupuesto de sobreseimiento, del mismo modo deberá responder porque considera que los argumentos en contra carecen de fundamento.	determinar la existencia de las causales de sobreseimiento cumple el presupuesto de sobreseimiento los argumentos en contra carecen de fundamento.	- juez - existencia de causales - presupuestos	El juez después de analizar las causales y presupuestos de sobreseimiento emite su decisión.
Entrevistado 6	Sí, es un deber del Juez exponer los fundamentos por los cuales considera que el requerimiento fiscal de sobreseimiento cumple con los elementos de procedencia y en caso contrario deberá del mismo modo emitir resolución debidamente fundamentada exponiendo cada	deber del Juez exponer los fundamentos requerimiento fiscal de sobreseimiento cumple con los elementos de procedencia resolución debidamente fundamentada	- Juez - Análisis de lo actuado - Fundamentos - Pedido de sobreseimiento - Procedencia o no	El juez después de analizar las actuaciones y el cumplimiento o no de los presupuestos de sobreseimiento emite una resolución debidamente fundamentada.

	una de las razones que sustenten su decisión.			
Entrevistado 7	Si, por cuanto la resolución del sobreseimiento está sometido al principio de motivación	resolución del sobreseimiento sometido al principio de motivación	<ul style="list-style-type: none"> - Juez - Análisis de lo actuado - Fundamentos de - Pedido de sobreseimiento - Procedencia o no - Principio de motivación 	Mediante el principio de motivación el juez tiene el deber de analizar lo actuado y exponer los fundamentos de procedencia o no del sobreseimiento.
Entrevistado 8	Sí, el órgano jurisdiccional debe velar por una correcta interpretación de cada uno de los presupuestos del sobreseimiento, pues para una mejor resolución se remite los actuados en original a fin de dar legalidad del sobreseimiento postulado.	órgano jurisdiccional debe velar por una correcta interpretación de los presupuestos se remite los actuados en original a fin de dar legalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Órgano jurisdiccional - Interpretación correcta - Presupuestos - Remitir actuados - legalidad 	Al remitirse los actuados e interpretar de forma correcta los presupuestos se torna legal el sobreseimiento.
Entrevistado 9	El análisis del pedido de sobreseimiento, depende del grado de compromiso y diligencia que posee cada juez que ve el caso concreto, sin embargo, las partes procesales sí pueden incoar los recursos correspondientes.	análisis del pedido de sobreseimiento grado de compromiso y diligencia que posee cada juez partes procesales sí pueden incoar recursos	<ul style="list-style-type: none"> - Sobreseimiento - Compromiso - Diligencia - Juez - Partes procesales - Incoar recursos 	El juez analiza el sobreseimiento según su diligencia y compromiso; igual las partes procesales pueden incoar recursos.
Entrevistado 10	No, porque no analiza respecto a los actuados y las diligencias que podría actuarse para que se pueda emitir una conclusión real que no se cometió el delito.	no analiza respecto a los actuados y las diligencias conclusión real que no se cometió el delito	<ul style="list-style-type: none"> - actuados - Diligencias - Conclusión real - Delito 	El juez no realiza un análisis de actuados y diligencias.
Entrevistado 11	No, los jueces no se pronuncian razonadamente sobre el sobreseimiento planteado, generando que pase a la etapa de juicio oral, cuando pudo terminarse en el juez de investigación preparatoria.	los jueces no se pronuncian razonadamente sobre el sobreseimiento etapa de juicio oral, cuando pudo terminarse	<ul style="list-style-type: none"> - Jueces - Pronunciamiento razonado - Sobreseimiento - Juicio oral - Investigación preparatoria 	El juez no emite un pronunciamiento razonado del sobreseimiento ocasionando la realización del juicio oral.

		en el juez de investigación preparatoria.			
Entrevistado 12	Sí, el juez analiza todo lo actuado de forma razonable para declarar fundado el sobreseimiento o caso contrario lo eleva en consulta al fiscal superior	analiza todo lo actuado de forma razonable declarar fundado el sobreseimiento eleva en consulta al fiscal superior	- juez - analiza lo actuado - sobreseimiento - razonabilidad - sobreseimiento - eleva - consulta		El juez después de analizar razonablemente lo actuado declara o no fundado el sobreseimiento o puede elevarlo en consulta.

Matriz de Código

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Objetivo específico 3

Pregunta 5. ¿Considera usted que actualmente el ordenamiento peruano posee una adecuada regulación normativa del derecho a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta

Entrevistado 1	Considero que sí, porque se encuentra regulado en la Constitución Política (2.24, e) y en el CPP (Art. II TP CPP); además ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Suprema y del TC	regulado en la Constitución Política (2.24, e) y en el CPP (Art. II TP CPP) jurisprudencia de la Corte Suprema y del TC	- artículo 2.24°, de la Constitución - artículo II del TP del NCPP - jurisprudencia - Corte Suprema - TC		La regulación se ve plasmada en el artículo 2.24° de la Constitución, el artículo II TP del CPP y la jurisprudencia de la Corte Suprema y del TC.
Entrevistado 2	Considero que sí, con las sentencias obtenidas se ha demostrado objetivamente la culpabilidad del acusado. Además, no tenerse la concurrencia de mecanismos procesales que cuestionen el vulnerar la presunción de inocencia.	sentencias obtenidas se ha demostrado e la culpabilidad no tenerse la concurrencia de mecanismos procesales que cuestionen presunción de inocencia.	- sentencias - culpabilidad - mecanismos procesales - presunción de inocencia.		Las sentencias y el no tener mecanismos procesales que cuestionen el derecho de presunción de inocencia permite que tenga una buena regulación normativa.
Entrevistado 3	Si, esto se manifiesta y es reconocida artículo 2° de la Carta Magna y en el artículo II del TP del NCPP que regula que todo individuo se presume inocente en tanto vía	artículo 2° de la Carta Magna y en el artículo II del TP del NCPP individuo se presume	- artículo 2°, de la Carta Magna - artículo II del TP del NCPP		La regulación se ve plasmada en el artículo 2° de la Carta Magna y el artículo II TP del NCPP.

	judicial no se le declare culpable.	inocente en tanto vía judicial no se le declare culpable			
Entrevistado 4	La presunción de inocencia no solo está garantizada por la constitución, también por normas supranacionales y cada vez es más difícil quebrarla.	garantizada por la constitución, también por normas supranacional es	- Presunción de inocencia - constitución - normas supranacionales	Presunción de inocencia constitución normas supranacionales	La constitución y las normas supranacionales son las que brindan respaldo normativo al derecho de presunción de inocencia
Entrevistado 5	Considero que el diseño procesal de la presunción de inocencia no es de las más avanzadas, pero es suficiente a efectos de determinar el grado de certeza o corroboración para superarla. Así el artículo II del TP del CPP, señala que se necesita suficiente actividad probatoria para declarar culpable a una persona.	artículo II del TP del CPP, señala que se necesita actividad probatoria para declarar culpable a una persona	- presunción de inocencia - artículo II del TP del CPP		La regulación de la presunción de inocencia se ve plasmada en el artículo II del TP del NCPP
Entrevistado 6	No, porque en la práctica se suscitan hechos que ya han sido objeto de observación por parte del Tribunal Constitucional, como es el caso de las personas que son detenidas por presuntos actos de flagrancia, estos son presentados ante la prensa o medios de comunicación como autores o partícipes de actos delictivos sin haber sido sometidos a un debido proceso y contar con una sentencia firme que establezca su responsabilidad.	hechos que ya han sido objeto de observación por parte del Tribunal Constitucional personas que son detenidas por presuntos actos de flagrancia sometidos a un debido proceso y contar con una sentencia firme	- Inadecuada regulación - Derecho a la presunción de inocencia - Imputados - Actos de flagrancia - Autores - Partícipes - Debido proceso - Sentencia		La regulación del derecho a la presunción de inocencia es inadecuada porque en casos de flagrancia se presentan a los imputados como autores o partícipes de hecho sin un debido proceso o sentencia.
Entrevistado 7	Si, bajo el principio de motivación y la fuerza normativa de la constitución	principio de motivación y la fuerza normativa de la constitución	- Adecuada regulación normativa - Derecho a la presunción de inocencia - Principio de		La regulación del derecho a la presunción de inocencia es adecuada debido al principio de motivación y la

			motivación - Constitución	Constitución.
Entrevistado 8	Los vacíos legales son evidentes, pero considero que con una correcta interpretación de las normas existentes, los operadores jurídicos, entre ellos fiscales y jueces, no deben dar rienda suelta a criterios personales y vulnerar la presunción de inocencia, que justamente tiene base constitucional.	vacíos legales son evidentes correcta interpretación de las normas existentes la presunción de inocencia tiene base constitucional.	- Vacíos legales - Interpretación de normas - Presunción de inocencia - Base constitucional	La regulación del derecho a la presunción de tiene base constitucional y ello a pesar de los vacíos legales su vulneración.
Entrevistado 9	El derecho a la presunción de inocencia está regulado en normas de orden convencional, constitucional y legal, también existe material doctrinario y jurisprudencial que explica la dimensión, la implicancia y alcances, considero que más bien se torna sustancial la protección de dicho derecho.	derecho a la presunción de inocencia está regulado en normas de orden convencional, constitucional y legal material doctrinario y jurisprudencial se torna sustancial la protección de dicho derecho.	- Presunción de inocencia - Normas convencionales - Normas constitucionales - Normas legales - doctrina - jurisprudencia - protección	La regulación de la presunción de inocencia se ve plasmada en normas constitucionales, convencionales, legales, doctrina y jurisprudencia por lo que debe ser protegido.
Entrevistado 10	Sí, pero muchas veces el fiscal se limita solamente a poder acusar y no a investigar a profundidad sobre el hecho ilícito y muy pocas veces se tiene presente la presunción de inocencia.	el fiscal se limita solamente a poder acusar y no a investigar a profundidad pocas veces se tiene presente la presunción de inocencia.	- Fiscal - Acusar - investigar - Presunción de inocencia	No se tiene en cuenta la regulación de la presunción de inocencia debido a que el fiscal acusa sin investigar a profundidad el hecho.
Entrevistado 11	Si, toda vez que es de protección de rango constitucional, y existe un gran desarrollo jurisprudencial, sobre la presunción de inocencia, que se presenta en todas las etapas del proceso penal.	protección de rango constitucional, y existe un gran desarrollo jurisprudencial	- Protección - Rango constitucional - jurisprudencia - Presunción de inocencia	La regulación de la presunción de inocencia se ve plasmada en su rango constitucional, así como en la jurisprudencia.
Entrevistado 12	No, aun a mi humilde criterio falta desarrollar y proteger mejor el derecho de presunción de inocencia	falta desarrollar y proteger mejor el derecho de presunción de inocencia	- Protección - Presunción de inocencia	No existe una adecuada protección del derecho de presunción de

inocencia.

Matriz de Código

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Objetivo específico 3				
Pregunta 6. ¿Considera usted, que los jueces de investigación preparatoria, exigen el cumplimiento de los presupuestos de procedencia que determinen la ausencia o no de responsabilidad del imputado, para proteger su derecho a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta				
Entrevistado 1	Considero que el juez de IP no tiene la facultad de exigir el cumplimiento de los presupuestos de procedencia, porque la responsabilidad o inocencia se determina en el juicio oral.	juez de IP no tiene la facultad de exigir el cumplimiento de los presupuestos de procedencia la responsabilidad o inocencia se determina en el juicio oral	- Juez de IP - Presupuesto de procedencia - Responsabilidad - Inocencia - Juicio oral	La exigencia de cumplir con los presupuestos de procedencia no habilita no determina la responsabilidad o inocencia del imputado, eso solo se determina en juicio oral.
Entrevistado 2	Considero que sí, ya que los requerimientos son devueltos al haberse encontrado elementos de convicción pero que no son suficientes, devolviéndolos a la Fiscalía superior, para luego ordenar la emisión de un requerimiento acusatorio. Con este último si se estaría vulnerando a la presunción de inocencia del imputado.	los requerimientos son devueltos al haberse encontrado elementos de convicción pero que no son suficientes Fiscalía superior ordena emitir un requerimiento acusatorio vulneración de la presunción de inocencia del imputado.	- Requerimientos de sobreseimiento - Presupuesto de - Derecho de presunción de inocencia	Cuando los requerimientos son devueltos a la fiscalía superior por lo tener elementos de convicción suficientes y emitirse por ello requerimiento acusatorio se vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado.
Entrevistado 3	Si porque es fundamental cumplir con los presupuestos de procedencia para que puedan resolver los casos teniendo en cuenta la presunción de inocencia.	cumplir con los presupuestos de procedencia para que puedan resolver los casos teniendo en cuenta la presunción de inocencia	- Presupuesto de procedencia - Presunción de inocencia - Resolución de casos	El cumplimiento de los presupuestos de procedencia permite salvaguardar la presunción de inocencia.
Entrevistado 4	Los jueces del JIP, actuando como jueces garantistas, si	jueces del JIP, garantistas, i protegen la	- Jueces IP - Garantistas - Presunción	Los jueces garantizan y protegen la

	protegen la presunción de inocencia.	la presunción de inocencia	de inocencia	presunción de inocencia.
Entrevistado 5	Considero que no se presenta en todos los casos, pues muchas veces los jueces no califican el requerimiento de sobreseimiento, cuando tiene errores materiales graves, dejando muchas veces que se llegue a la audiencia con dichos errores.	los jueces no califican el requerimiento de sobreseimiento, cuando tiene errores materiales graves	- jueces no califican el requerimiento de sobreseimiento - audiencia errores materiales	Se debe garantizar el cumplimiento de los presupuestos de procedencia para proteger el derecho a la presunción de inocencia no solamente en la audiencia, sino desde su trámite inicial.
Entrevistado 6	No, toda vez que según nuestro sistema corresponde al fiscal realizar las acciones o actos de investigación urgentes e inmediatos con el propósito de lograr acreditar la responsabilidad de cada persona a quien se le atribuye un delito, y no para acreditar su inocencia, toda vez que esta última por imperio de la constitución se goza la presunción de pleno derecho.	Corresponde al fiscal realizar las acciones o actos de investigación urgentes e inmediatos con el propósito de lograr acreditar la responsabilidad y no la inocencia Por imperio de la constitución se goza la presunción de pleno derecho.	- Presupuestos de procedencia del derecho de inocencia fiscal - Responsabilidad - Constitución	El fiscal es quien debe encargarse de probar la responsabilidad del sujeto, pues la presunción de inocencia ya la tiene de pleno derecho porque así lo establece la Constitución.
Entrevistado 7	Sí, por cuanto en el control de acusación, el Juez está obligado a evaluar los elementos de convicción para verificar probabilidad de la responsabilidad del acusado	En el control de acusación, el Juez está obligado a evaluar los elementos de convicción	- Presupuestos de procedencia - Responsabilidad del acusado - Presunción de inocencia	La evaluación del cumplimiento de los presupuestos de procedencia permite determinar la responsabilidad del acusado y proteger su derecho a la presunción de inocencia.
Entrevistado 8	Los jueces de IP, están orientados a velar por la legalidad de los actos desarrollados por las partes, y la formalidad de las postulaciones efectuadas, debatiéndose asuntos de responsabilidad o no en estadio distinto	velar por la legalidad de los actos desarrollados por las partes, y la formalidad de las postulaciones debatiéndose asuntos de responsabilidad o no en estadio distinto	- Juez de IP - Legalidad de actos - Formalidades - Postulaciones - Responsabilidad - Estadio distinto	La responsabilidad o no del imputado no se determina por el Juez de IP sino en un estadio distinto.

Entrevistado 9	Eso de la exigencia de cumplimiento de los presupuestos de procedencia de sobreseimiento, depende de cuan preparado están cada uno de los jueces que conocen la causa.	cumplimiento de los presupuestos de procedencia de sobreseimiento, depende de cuan preparado están cada uno de los jueces	- Juez - Presupuesto de procedencia - sobreseimiento - preparación	La exigencia de cumplir con los presupuestos de procedencia para el sobreseimiento depende la preparación del juez.
Entrevistado 10	Si se exige el cumplimiento de los presupuestos para determinar la ausencia o no de responsabilidad del imputado; sin embargo, aún se tiene falencias.	exige el cumplimiento de los presupuestos para determinar la ausencia o no de responsabilidad aún se tiene falencias.	- Presupuesto de procedencia - Responsabilidad - Cumplimiento - Falencias	Existen falencias en torno a la exigencia de cumplir con los presupuestos de procedencia para el sobreseimiento.
Entrevistado 11	No, vemos que los jueces JIP, ni siquiera analizan sobre los presupuestos, amparándose que no se pueden pronunciar sobre la valoración sobre el fondo, y por tal lo pasan a la etapa de juicio oral.	los jueces JIP, ni siquiera analizan sobre los presupuestos no se pueden pronunciar sobre la valoración sobre el fondo pasan a la etapa de juicio oral	- Juez IP - Presupuesto de procedencia - Valoración de fondo - Juicio oral	El juez de IP no analiza los presupuestos, amparándose porque ellos no se pronuncian en torno a la valoración del fondo, realizándose el juicio oral.
Entrevistado 12	Son pocas las veces que observe que los jueces de IP exigen el cumplimiento de presupuestos que determinan la ausencia o no de responsabilidad del imputado	los jueces de IP exigen el cumplimiento de presupuestos que determinan o no la responsabilidad del imputado	- Juez IP - Presupuesto de procedencia - Responsabilidad - Imputado	El juez de IP no analiza los presupuestos para determinar o no la responsabilidad del imputado.

Matriz de Código

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Objetivo específico 3

Pregunta 7. ¿Considera usted, que se cumple con garantizar en igualdad las prerrogativas de todos los sujetos durante el proceso así como con tratar al acusado como inocente sin que pueda imponérsele algún tipo de medida que afecte dicha condición? Fundamente su respuesta

Entrevistado 1	Sí, porque de lo contrario se vulneraría el debido proceso, aunque cuando existen medidas que se dictan contra el imputado por ejemplo la prisión preventiva.	De lo contrario se vulneraría el debido proceso medidas que se dictan contra el imputado	- Debido proceso - Medidas - Imputado	Se debe cumplir con garantizar el debido proceso.
----------------	---	--	---	---

Entrevistado 2	Considero que sí, porque se brinda un trato igualitario a los sujetos del proceso y con ello se protege su presunción de inocencia.	se brinda un trato igualitario a los sujetos del proceso se protege su presunción de inocencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Trato igualitario - Sujetos del proceso - Presunción de inocencia 	Los jueces garantizan un trato igualitario a los sujetos del proceso y con ello se garantiza la presunción de inocencia.
Entrevistado 3	Si porque los magistrados aplican la igualdad ante la ley, pues todos deben recibir igual trato sin privilegios o diferencias que no tengan fundamento o sean razonables	los magistrados aplican la igualdad ante la ley todos deben recibir igual trato sin privilegios o diferencias	<ul style="list-style-type: none"> - Igualdad ante la ley - Trato igualitario - Presunción de inocencia 	Los jueces garantizan una igualdad ante la ley y con ello se garantiza la presunción de inocencia.
Entrevistado 4	No, hay errores que comete el legislador, respecto a la proporcionalidad de las penas, por un mismo hecho el fiscal puede pedir en algunos casos prisión preventiva y en otros no.	errores que comete el legislador, respecto a la proporcionalidad de las penas	<ul style="list-style-type: none"> - Errores del legislador - Proporcionalidad de penas 	Los errores del legislador en torno a la proporcionalidad de las penas impiden que se garantice la presunción de inocencia.
Entrevistado 5	La norma es clara sobre la forma en que debe respetarse la presunción de inocencia. En ese sentido, el error no está en el diseño procesal (normas) sino en la mala práctica de algunos operadores del derecho que no cumplen la norma.	debe respetarse la presunción de inocencia En ese sentido, el error no está en el diseño procesal sino en la mala práctica	<ul style="list-style-type: none"> - Presunción de inocencia - Norma - Errores en la practica 	La norma garantiza el cumplimiento de la presunción de inocencia, aunque el error en la práctica impide que se garantice la misma.
Entrevistado 6	No, si bien la presunción de inocencia es una garantía de reconocimiento convencional, constitucional y legal, no es absoluto, encontrando determinadas excepciones como las prisiones preventivas.	la presunción de inocencia es una garantía de reconocimiento convencional, constitucional y legal excepciones como las prisiones preventivas	<ul style="list-style-type: none"> - Igualdad de prerrogativas - Presunción de inocencia - Constitución - Excepciones - Prisión preventiva 	Si bien la Constitución garantiza la presunción de inocencia existen excepciones como la prisión preventiva que no permiten que la garantía sea total.
Entrevistado 7	Si, por cuanto el Juez garantiza el derecho de defensa material y técnico del investigado y en base a los	el Juez garantiza el derecho de defensa material y técnico del investigado	<ul style="list-style-type: none"> - Igualdad de prerrogativas - Sujetos del proceso - Derecho de 	La garantía del derecho de defensa y la obtención de elementos de convicción

	elementos de convicción debe verificar la probabilidad de la responsabilidad del investigado y si corresponde imponer alguna medida, debe hacerlo.	verificar la probabilidad de la responsabilidad	defensa de convicción	Elementos de convicción	garantiza la igualdad de prerrogativas de todos los sujetos durante el proceso
Entrevistado 8	El modelo procesal penal, trae consigo el modelo acusatorio con rasgos adversariales, donde todo está sometido a poder ser contradicho. Ahora respecto de las medidas a imponérseles dependerá de la gravedad de los elementos de convicción obtenidos.	modelo acusatorio con rasgos adversariales, donde todo está sometido a poder ser contradicho medidas a imponérseles dependerá de la gravedad de los elementos de convicción obtenidos.	- Modelo acusatorio - Rasgos adversariales - Contradicción - Medida de convicción	- Modelo acusatorio - Rasgos adversariales - Contradicción - Medida de convicción	La garantía del derecho de defensa y la obtención de elementos de convicción es propio del modelo acusatorio adversarial.
Entrevistado 9	La garantía o las prerrogativas que poseen los sujetos procesales en el proceso, depende de la cualidad del administrador de justicia.	garantía o las prerrogativas que poseen los sujetos depende de la cualidad del administrador de justicia.	- Garantías - Prerrogativas - Sujetos procesales - Administrador de justicia	- Garantías - Prerrogativas - Sujetos procesales - Administrador de justicia	La garantía de las prerrogativas de los sujetos procesales se determina según el administrador de justicia.
Entrevistado 10	Considero que no, porque desde la investigación se le juzga como si ya estuviera probado que es el autor, coautor, cómplice, instigador del hecho delictivo y muchas de veces no se respeta el derecho constitucional a "ser considerado inocente mientras no se declare judicialmente su responsabilidad.	desde la investigación se le juzga como si ya estuviera probado que es el autor no se respeta el derecho constitucional a "ser considerado inocente mientras no se declare judicialmente su responsabilidad	- juzgamiento - Presunción de inocencia - declaración judicial de responsabilidad	- juzgamiento - Presunción de inocencia - declaración judicial de responsabilidad	Se hace un juzgamiento anticipado del sujeto y ello vulnera su presunción de inocencia, aun cuando no hay una declaración judicial de su responsabilidad
Entrevistado 11	Si, debemos considerar que el agente delictivo, por más que haya participado en un delito grave, debe ser considerado y tratado como inocente hasta que	el agente delictivo, por más que haya participado en un delito grave, debe ser considerado y tratado como inocente	- agente delictivo - Presunción de inocencia - Delito grave - Tratado como inocente - Sentencia	- agente delictivo - Presunción de inocencia - Delito grave - Tratado como inocente - Sentencia	Se debe respetar la presunción de Inocencia del sujeto hasta que exista sentencia consentida o ejecutoriada.

	exista una sentencia debidamente consentida o ejecutoriada.	sentencia debidamente consentida o ejecutoriada.	-	consentida Sentencia ejecutoriada	
Entrevistado 12	No se cumple con garantizar en igualdad las prerrogativas de todos los sujetos, y un claro ejemplo es cuando se impone la prisión preventiva.	No se cumple con garantizar en igualdad las prerrogativas ejemplo es cuando se impone la prisión preventiva	-	Igualdad Prerrogativas Prisión preventiva	La falta de cumplimiento de garantizar en igualdad las prerrogativas de todos los sujetos se refleja en medidas como la prisión preventiva.

Matriz de Código

Inf.	Respuesta	Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
------	-----------	----------------------	--------------------	------------------------

Objetivo específico 4

Pregunta 8. ¿Considera usted que el requerimiento de Sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia afecta el derecho a la Presunción de inocencia del imputado? Fundamente su respuesta

Entrevistado 1	Considero que no, porque un sobreseimiento con defectos de procedencia, será desestimada por el juez de la investigación preparatoria, elevando en consulta al fiscal superior para que ratifique o rectifique el sobreseimiento.	un sobreseimiento con defectos de procedencia, será desestimada por el juez consulta al fiscal superior para que ratifique o rectifique	-	Sobreseimiento Juez Fiscal superior Ratificación Rectificación	El sobreseimiento defectuoso es desestimado por el juez y elevado a consulta al fiscal superior, quien puede ratificar o rectificar.
Entrevistado 2	Considero que no, ya que, al tratarse de un sobreseimiento, este pronunciamiento es en su favor.	al tratarse de un sobreseimiento este pronunciamiento es en su favor.	-	Sobreseimiento Presunción de inocencia Imputado	El sobreseimiento se emite a favor del imputado y ello no afecta la presunción de inocencia
Entrevistado 3	No, porque este mecanismo jurídico de sobreseimiento está diseñado para solucionar a la brevedad posible un proceso sin necesidad de ir a juicio si fuera el caso.	mecanismo jurídico de sobreseimiento está diseñado para solucionar a la brevedad	-	Sobreseimiento Solución breve juicio	El sobreseimiento es un mecanismo jurídico que impide ir a juicio.
Entrevistado 4	Por supuesto, porque el juez de IP, en esos casos va a elevar en consulta el expediente y el fiscal	juez de IP elevar en consulta el expediente y el fiscal superior	-	juzgado investigación preparatoria elevar consulta	El sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia se eleva a consulta,

	superior puede ordenar que el fiscal provincial acuse.	ordena acusación	- - -	sobreseimiento acusación	pudiendo el fiscal superior ordenar la acusación.
Entrevistado 5	Sí, la presunción de inocencia se afecta debido a la falta de diligencia de la fiscalía y de elementos de convicción presentados en el requerimiento, y obliga al procesado a presentar material probatorio	la presunción de inocencia se afecta falta de diligencia de la fiscalía y de elementos de convicción obliga al procesado a presentar material probatorio	- - - - - -	presunción de inocencia diligencias elementos de convicción procesado material probatorio	La falta de diligencias y elementos de convicción induce al procesado a presentar material probatorio y ello afecta su presunción de inocencia
Entrevistado 6	No, debido a que son instituciones con dimensiones de naturaleza distinta, la presunción de inocencia es un derecho constitucional que goza de características inherentes a su función en tanto que, el sobreseimiento es un mecanismo en virtud del cual el fiscal realiza para que se archive el caso investigado, en razón a que considera que existen presupuestos de procedencia.	la presunción de inocencia es un derecho constitucional que goza de características inherentes a su función el sobreseimiento es un mecanismo en virtud del cual el fiscal realiza para que se archive el caso	- - - - - - -	Derecho de presunción de inocencia Derecho constitucional Sobreseimiento Mecanismo Certeza Presupuestos procesales Archivo de caso	El sobreseimiento es un mecanismo que se aplica al cumplirse con los presupuestos de procedencia; en tanto que la presunción de inocencia es un derecho con reconocimiento constitucional
Entrevistado 7	No, por cuanto en la incidencia del sobreseimiento, no se discute la culpabilidad o no del investigado, ya que en el sobreseimiento se verifica los presupuestos artículo 344.2° del NCPP	sobreseimiento, no se discute la culpabilidad o no del investigado se verifica los presupuestos artículo 344.2° del CPP	- - -	Presunción de inocencia Sobreseimiento Culpabilidad del acusado	En el sobreseimiento no se discute la culpabilidad o no del acusado
Entrevistado 8	No, porque la postulación del requerimiento de sobreseimiento corresponde a que luego de un análisis de los elementos de convicción fiscalía, llega al convencimiento de que la conducta de	postulación del requerimiento de sobreseimiento análisis de los elementos de convicción la conducta de la persona investigada calza	- - -	Requerimiento de sobreseimiento Elementos de convicción Presupuestos del artículo 344.2° del CPP	El sobreseimiento que cumple con los presupuestos del artículo 344.2° del CPP origina el archivamiento del proceso.

	la persona investigada calza en algún presupuesto del artículo 344.2 del CPP, razón por la cual considera el archivamiento del proceso.	en algún presupuesto del artículo 344.2 del CPP considera el archivamiento del proceso.	- Archivamiento	
Entrevistado 9	El requerimiento de sobreseimiento que no cumple con los presupuestos de procedencia sí afecta la presunción de inocencia porque al faltar elementos de convicción se obliga al procesado a aportar material probatorio, y en consecuencia se le traslada la carga de la prueba.	requerimiento de sobreseimiento que no cumple con los presupuestos de procedencia afecta la presunción de inocencia se obliga al procesado a aportar material probatorio	- Requerimiento de sobreseimiento - Presupuesto de procedencia - Presunción de inocencia - Material probatorio - Traslada carga de la prueba	El requerimiento de que incumple los presupuestos de procedencia ocasiona que la carga probatoria sea del procesado, y ello afecta la presunción de inocencia.
		traslada la carga de la prueba		
Entrevistado 10	Sí se afecta la presunción de inocencia del sujeto, porque podría darse un sobreseimiento temporal, por la falta de investigación de la fiscalía, y ello se reapertura el proceso, y puede habilitar la posibilidad de sentenciarlo	se afecta la presunción de inocencia del sujeto podría darse un sobreseimiento temporal falta de investigación de la fiscalía	- presunción de inocencia - sobreseimiento temporal - investigación - reapertura del proceso - sentencia	Se afecta la presunción de inocencia cuando se suscita un sobreseimiento temporal que reaperture el proceso y una posible sentencia.
		reapertura del proceso y sentencia		
Entrevistado 11	Si no se cumplen con los presupuestos para un sobreseimiento se puede afectar la presunción de inocencia porque al no existir un debido material probatorio de la fiscalía el investigado es estigmatizado, apartado de sus actividades y familia	no se cumplen con los propuestos para un sobreseimiento se puede afectar la presunción de inocencia no existe un debido material probatorio de la fiscalía	- Presupuesto de procedencia - presunción de inocencia - estigmatización del investigado	La falta de material probatorio de la fiscalía y el incumplimiento de presupuestos del sobreseimiento estigmatizan al investigado y afectan su presunción de inocencia.
		el investigado es estigmatizado		

Entrevistado 12	Muchas veces sí se afecta la presunción de inocencia, porque en forma indirecta se le traslada la carga de la prueba la imputado.	sí se afecta la presunción de inocencia se le traslada la carga de la prueba la imputado	- la - de - - la - de la la	presunción de inocencia carga de la prueba imputado	Al trasladarse la carga de la prueba la imputado es cuando se vulnera la presunción de inocencia.
--------------------	---	--	--	---	---

Nota: Entrevista aplicada a los especialistas seleccionados del distrito judicial de Huánuco

4.3. Triangulación de categorías de estudio

Tabla 6:

Triangulación del marco doctrinario, legal y jurisprudencial

Categoría 1: Sobreseimiento		
Marco Doctrinario	Marco Legal	Marco Jurisprudencial
Es aquella resolución judicial mediante la que se finiquita el proceso penal que se haya iniciado bajo la presunción de que se ha cometido un delito, regulada en el artículo 344° del CPP (Salinas, 2014)	El individuo es considerado el fin supremo de la sociedad, así como del Estado, por ello tienen el deber de defenderlo y mostrar respeto por él (Artículo 1° de la Carta Magna)	Prevalece la posición no incriminativa y de archivamiento definitivo de la fiscalía. Se trata de un pedido de sobreseimiento que formula el fiscal y que en apelación fue ratificado por el fiscal superior y en Casación, fue avalado por el supremo (fundamento jurídico 8 de la Casación N°346-2019- Moquegua)
Es el extinguir una acción penal, y dejar libre a la persona que recibió la imputación del delito, sin que se pueda volver a ejercitar nuevamente una acción (López, 2014)	El sobreseer la causa, es aquel pedido que lleva a cabo el fiscal para archivar el caso que se esté investigando. Se lleva a cabo cuando se logra demostrar la existencia o presencia de los presupuestos que la norma ha regulado, como por ejemplo la atipicidad del hecho, la extinción de la acción, entre otros. (...) (Artículo 344° inciso 1 y 2 CPP)	Si el fiscal superior concuerda con sobreseer la causa o absolver a la persona y el Tribunal que lo revisa considera la decisión razonable, aplica los principios acusatorios y de jerarquía de la fiscalía para desestimar el recurso de la víctima. Caso contrario; esto es, que la decisión no es motivada, o transgrede el derecho a la prueba, de defensa, y la legalidad material o procesal, está habilitado para la anulación de dicha decisión y emitir un nuevo pronunciamiento (fundamento 34 de la Casación N° 1089-2017- Amazonas)
Es la fiscalía quien se encuentra facultada para desistirse de llevar a cabo gasta le final la acción penal (Roxin, 2010; Gimeno, 2010)	En el momento en el que el fiscal vislumbra la presencia de uno de los presupuestos tiene que requerir inmediatamente sobreseer la causa, para ello anexa el expediente fiscal. Después de ello, el director del proceso traslada dicho requerimiento a las partes para que se pronuncien en torno a ello en un máximo de 10 días (...) (Artículo 345° CPP)	El hecho de que el fiscal superior no asista a la audiencia en la que se apela el auto para sobreseer la causa, no puede ser entendido de manera tácita como desistir de la investigación, pues tanto el artículo 420.5° del CPP, así como la Directiva número 5-2012-MP-FN, lo facultan a ello, pues que señala en esta última: «(...) el fiscal
Los presupuestos por los que puede emitirse el sobreseimiento y la causales que lo ameritan, siendo éstas las siguientes: (i) las causas penales que se imputan a los individuos deben cumplir con los criterios de tipicidad (objetiva y subjetiva), (ii) los hechos que se atribuyen no se llegaron a realizar; (iii) los hechos no se configuran como un delito (iii) el hecho no merece una pena (Urtecho, 2014)	Una vez realizada la audiencia, en el plazo de tres días el director del proceso emite la	
El sobreseimiento será válido cuando: (i) los hechos no llegaron a suscitarse, y por ende no existiría sujeto activo; (ii) el hecho no configura un delito; es decir, no es antijurídico; (iii) se venció el plazo llevar a cabo la acción penal; y, (iv) La imputación es débil y no se la puede corroborar por falta de pruebas (Mamani, 2015)		
Para que se pueda aceptar el requerimiento de sobreseimiento, este tiene que estar debidamente		

<p>sustentado en los principios de objetividad y legalidad, ya que solo así se evitarían afectaciones contra los sujetos procesales, sobre todo cuando el fiscal valora los hechos que se investigan y los elementos que se han recabado para generar convicción en el juez (Carhuachin, 2021).</p>	<p>resolución que bien puede sobreseer la causa, elevar la causa al fiscal superior para una ratificación o rectificación o para solicitar una investigación suplementaria (Artículo 346° CPP)</p>	<p><i>superior no se encuentra en la obligación de emitir pronunciamiento escrito ni a asistir a la audiencia de apelación».</i> Llevar a cabo lo contrario contravendría lo establecido en la directiva citada, así como en la normal procesal (fundamento jurídico 23 y 24 de la Casación N°1032-2016, Lambayeque)</p>
<p>El control de sobreseimiento se lleva a cabo de la siguiente forma: primero, la fiscalía envía al juez el pedido para sobreseer la causa; segundo, se hace el traslado por 10 días; tercero, se puede formular oposiciones; cuarto, al vencerse el plazo, el juez cita a la fiscalía y partes para llevar a cabo una audiencia preliminar, para debatir los fundamentos (Arbulú, 2013)</p>	<p>Se trata de la resolución que emite el juez para finalizar o culminar el proceso y que goza de los efectos de la cosa juzgada; esto es, posee el mismo alcance que una sentencia a través de la que se absuelve de cargos al individuo; pero que debe cumplir con ciertos requisitos formales que la norma ha establecido expresamente (Artículo 347° CPP)</p>	<p>Cuando el Fiscal Superior emite una ratificación del requerimiento para sobreseer la causa que solicitó el fiscal provincial, su decisión da por culminado el trámite, y ello recibe el nombre de doble conformidad. Surgiría una problemática si el fiscal provincial que realiza la acusación sobresee la investigación y el superior emite conformidad con ello (fundamento jurídico 3 y 5 de la Casación N° 187-2016, Lima)</p>
	<p>El sobreseer la causa será total al comprender todos los delitos e imputados del caso; en tanto que será parcial al limitarse a cierto delito o imputado. (Artículo 348° CPP)</p>	

Categoría 2: Presunción de Inocencia

Marco Doctrinario	Marco Legal	Marco Jurisprudencial
<p>Está regulada en la Carta Magna basándose en que este derecho se encuentra tanto en la dignidad humana como en el principio pro hómine (Bravo, 2020)</p>	<p>No puede condenarse a ninguna persona en tanto no se pruebe su responsabilidad; esto es, si la prueba no es suficiente, no se le puede condenar, sino que deberá absolverse inmediatamente (Artículo 11.1° de la DUDH)</p>	<p>La presunción de inocencia encuentra su consagración en el artículo 2, numeral 24 de la Carta Magna peruana, donde se ha establecido que ningún individuo se presume inocente en tanto no se pruebe su culpabilidad de forma fehaciente. Esta se manifiesta en la doctrina así como en la jurisprudencia como principio, derecho y regla (fundamento jurídico 11 del RN N° 1085-2021-La Libertad)</p>
<p>Está regulada como aquella garantía del proceso, puesto que se va a presumir inocente al individuo hasta que susciten los actos de investigación y se determine con certeza si es responsable del hecho o no (Ortecho, 2016)</p>	<p>Ningún individuo puede ser considerado culpables o ser condenado hasta existan pruebas fehacientes y razonables que prueben</p>	<p>Una sentencia que condene</p>

<p>Está regulada como aquel derecho parte de los que posee un individuo de manera inherente”, así pues, se lo valora: (i) extraprocesalmente, conlleva a no considerar como autor del delito al individuo; y (ii) ámbito procesal, que hace referencia a la prueba (Serrano, 2015)</p>	<p>dicho hecho; caso contrario se estaría frente a una arbitrariedad (Artículo 14.2 del ICCPR)</p>	<p>a un individuo no puede suscitarse si no existe prueba periférica objetiva que logre acreditar algún extremo de la acusación que se hace; esto es, se requiere de una prueba lícita, que supere el umbral de acreditación delictiva para poder desvirtuar la presunción de inocencia (fundamento jurídico 4 del RN N°677-2020- Selva Central)</p>
<p>La fiscalía ejerce la acción penal y debe realizar la carga de la prueba (Felices, 2021)</p>	<p>No puede considerarse culpable a un sujeto en tanto que se demuestre fehacientemente la acusación; es decir, que no exista duda respecto a la responsabilidad del sujeto respecto al hecho (Artículo 8.2° de la CADH)</p>	<p>La presunción de inocencia se vincula al estándar de prueba que se requiere para condenar a una persona, más allá de toda duda razonable (fundamento jurídico 6 del RN N°1271-2019, Lima Este)</p>
<p>Relevancia de la actividad probatoria en el proceso penal, razón por la que no deben actuarse pruebas que atenten contra el principio de veracidad, pues se pretende proteger los derechos de los individuos. (Zavala, 2018)</p>	<p>Este derecho debe ser observado obligatoriamente por los operadores del derecho (jueces, fiscales y policía) así como por los órganos de control del PJ y MP (Artículo 2°, inciso 24 literal e de la Carta Magna)</p>	<p>Con la presunción de inocencia, en torno a la materia probatoria, se lleva a cabo un triple control: juicio en lo que concierne a la prueba, en torno a la suficiencia, y en cuanto a la motivación y su razonabilidad. El Tribunal Superior sí vulneró la presunción de inocencia porque no mostró respeto por los límites de revisión, llevó a cabo una valoración indebida, existieron declaraciones no leídas ni debatidas, vulnerando así el artículo 393.1° del CPP. (fundamento jurídico 1 de la Casación 885-2018- Madre de Dios)</p>
<p>La prueba se direcciona a poder conocer la verdad de aquello que se alega. (Ortecho, 2016)</p>	<p>Es un derecho de índole constitucional que posee todo individuo que es sometido a un proceso de índole penal y que le acompaña hasta que se pruebe su culpabilidad de forma fehaciente y a través de una resolución debidamente motivada (Artículo II del TP del CPP)</p>	<p>La presunción de inocencia es un derecho fundamental y se vincula a la dignidad humana, así como con el principio pro homine. Esta como presunción iuris tantum, implica considerar al individuo que está siendo procesado como inocente en tanto no se logre probar su culpabilidad (fundamento jurídico 4 y 5 del Expediente 04628-2012-PHC/TC).</p>

Nota: Tabla 2, tabla 3 y tabla 4

Tabla 7

Triangulación de resultados de entrevistas

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Similitud	Diferencia	Conclusión
1 (Anexo N°2)	Se debe a la falta de diligencia y responsabilidad del fiscal encargado, lo que conlleva a que no realizan diligencias importantes para lograr la finalidad de la investigación preparatoria, pues la responsabilidad del imputado no se determina en la etapa intermedia sino en el juicio oral	La decisión se adopta previa verificación de la concurrencia de los presupuestos de procedencia.	Con el vencimiento de los términos de la investigación no se tendría suficiente fundamento para elevar la causa e incorporar nuevas pruebas.	Los fiscales en oportunidades, no cumplen con realizar las diligencias que ordenan al formalizar la investigación preparatoria, en consecuencia, no recaban elementos de convicción suficientes para requerir enjuiciamiento, por lo que habiéndose suscitado el vencimiento del plazo el fiscal solicita sobreseimiento.	En el proceso la responsabilidad penal se prueba y es objeto de la carga de la prueba. Sin embargo, lo contrario no se prueba, sino es consecuencia del cumplimiento de presupuestos específicos tanto probatorios como de puro derecho, que hacen inadmisibles proseguir con la acción penal.	La fiscalía para tomar la decisión si sobresee una investigación debe estar convencido que existen causales de procedencia para invocar el sobreseimiento, conforme al numeral 2) del art. 344 del CPP.	Los E1, E2, E3, E4, E6, E9, E10, E11 y E12 han coincidido en que los fiscales están presentando requerimientos de sobreseimiento sin cumplir con verificar los presupuestos de procedencia, pues no realizan diligencias importantes, se les vence el plazo, no han recabado suficientes elementos de convicción	Los E5, E7 y E8 consideran que no es discutible durante el sobreseimiento, siendo la norma clara en torno a que se debe cumplir con los presupuestos del artículo 344.2° del CPP, sino sería erróneo y en vano postular dicho pedido.	La gran mayoría de entrevistados han coincidido que los fiscales presentan el pedido de sobreseimiento sin que se cumplan con los presupuestos de procedencia, cuando deben ser cumplidos al término de la investigación preparatoria, lo que conllevaría que no se pueda acreditar la ausencia de responsabilidad en el imputado, pues no realizan diligencias importantes, se les vence el plazo, no han recabado suficientes elementos de convicción; en tanto que solo tres entrevistados consideran que no es discutible durante el sobreseimiento la falta de responsabilidad del procesado, siendo la norma clara en torno a que se debe cumplir con los presupuestos

									del artículo 344.2° del CPP, sino sería erróneo y en vano postular dicho pedido.
2 (Anexo N°2)	Una vez consentido el auto de sobreseimiento lo resuelto tiene la calidad de cosa juzgada.	Uno de los presupuestos de procedencia para sobreseer, es la imposibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y la falta de elementos de convicción suficientes para solicitar el enjuiciamiento; y ello impide realizar un análisis suficiente respecto al hecho en concreto, lo que no permitió formular acusación.	La resolución judicial que sobresee la causa genera efectos de cosa juzgada en tanto se dicte dentro de un proceso penal regular; si no se suscita ello, entonces no puede generar el efecto señalado.	Cuando la resolución se declare consentida; sin duda alguna tiene efectos de cosa juzgada	El sobreseimiento por su carácter definitivo genera cosa juzgada, lo que equivale a una sentencia absolutoria. Por lo que debate debe realizarse en la forma más prolija y contradictoria posible, a efectos que la información que recibe el juez de sea suficiente para motivar fundadamente la existencia o no de los presupuestos para el sobreseimiento	Una vez vencido los plazos para impugnar la resolución que declara el requerimiento de sobreseimiento o en su defecto cuando la misma haya sido confirmada por el superior, es cosa juzgada como una sentencia absolutoria, por imperio de la misma ley, ya que así lo ha establecido el mismo CPP en el artículo 347.2°	Los E1, E2, E3, E4, E6, E9, E10 y el E11 han coincidido en que el sobreseimiento posee un carácter definitivo de generar cosa juzgada, lo que equivale a una sentencia absolutoria, así como efectos procesales y sustanciales cuando dicha resolución es dada dentro de un proceso penal regular y sea consentida o confirmada por el superior, tal como lo ha establecido el CPP en su artículo 347.2°.	El E12 considera que el sobreseimiento no cumple con su carácter definitivo de generar cosa juzgada, lo que ocasiona que el imputado no pueda acreditar su ausencia de responsabilidad.	La gran mayoría de entrevistados consideran que el sobreseimiento sí cumple con su carácter definitivo de generar cosa juzgada que es equivalente a una sentencia absolutoria; así como efectos procesales y sustanciales cuando dicha resolución sea dada en un proceso penal regular y sea consentida o confirmada por el superior, tal como lo ha establecido el CPP en su artículo 347.2°; mientras que solo el E12 consideran que el sobreseimiento no cumple con su carácter definitivo de generar cosa juzgada, lo que ocasiona que el imputado no pueda acreditar su ausencia de responsabilidad.
3 (Anexo N°2)	El artículo 345.2 del CPP autoriza al actor civil oponerse al sobreseimiento y solicitar al juez de investigación preparatoria, una investigación	Ambas circunstancias (oposición al requerimiento de sobreseimiento y solicitud de actos adicionales) ya	Si la parte que se opone no argumenta adecuada y razonablemente dicha oposición, la se la declara inadmisibles.	Existe la posibilidad de formular oposición por parte de la defensa técnica del agraviado; asimismo la parte agraviada puede	El requerimiento de sobreseimiento es notificado a las partes, a efectos que puedan presentar su	Para formular oposición al requerimiento de sobreseimiento se debe sujetar al plazo de los diez días que establece el	Los E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11 y E12 han coincidido en que en la audiencia de control de sobreseimiento puede formularse oposición al	No hay discrepancias entre los entrevistados respecto a esta pregunta	Todos los entrevistados consideran que, en la audiencia de control de sobreseimiento, sí puede suscitarse la posibilidad de formular oposición fundamentada al

	suplementaria para que el fiscal realice actos adicionales	se encuentran contempladas en la norma procesal y se realiza con el traslado del requerimiento de sobreseimiento, encontrándose debidamente delimitada la oportunidad de su presentación.		solicitar al juez la realización de actos de investigación adicionales, siempre y cuando sean absolutamente necesario, en razón que ya concluyo la investigación	oposición, sea por escrito y oralizado en la audiencia. La oposición al requerimiento de derecho puede presentarse tanto contra los fundamentos jurídicos de las instituciones penales, que sustentan el requerimiento (causales de justificación, prescripción, atipicidad, etc), como también respecto a la ausencia de prueba suficiente, el cual puede ser debatido solicitando incluso investigación suplementaria	numeral 1) del código procesal penal, vencido dicho plazo precluye tal posibilidad.	requerimiento de sobreseimiento y pedir que se realicen actos de investigación adicionales en tanto sea necesario, se advierta la falta de ciertas diligencias para esclarecer el caso y lo hagan de forma razonada y fundamentada, en la forma y plazo establecido por la norma procesal.		requerimiento de sobreseimiento y dar la oportunidad a las partes de pedir la realización de actos de investigación adicionales en tanto sea necesario, se advierta la falta de ciertas diligencias para esclarecer el caso y lo hagan de forma razonada y fundamentada, en la forma y plazo establecido por la norma procesal.
4 (Anexo N°2)	Algunos jueces por la carga procesal y la complejidad del caso omiten su deber de revisar la carpeta fiscal y fundamentar su decisión, pero son casos excepcionales	Por lo general si lo realizan, pero también se tiene la concurrencia eventual de la realización de un análisis mediano.	Si el juez está de acuerdo con el requerimiento que hace el auto para sobreseer la causa y archivara el caso	Normalmente el juez sí analiza todo lo actuado y merita si declara el fundado el sobreseimiento o caso contrario lo eleva en consulta al fiscal superior	El Juez debe determinar la existencia de las causales de sobreseimiento y motivar porque considera que se cumple el presupuesto de sobreseimiento, del mismo modo deberá responder porque	Es un deber del Juez exponer los fundamentos por los cuales considera que el requerimiento fiscal de sobreseimiento cumple con los elementos de procedencia y en caso contrario deberá del mismo modo	Los E1, E2, E5, E6, E7, E9, E10 y E11 han coincidido en que el juez no analiza lo actuado y expone las razones por las cuales procede o no el pedido de sobreseimiento que hace el fiscal provincial, debido a la por la carga procesal, la complejidad del caso, llegando en algunas oportunidades a	Los E3, E4, E7, E8 y E12 consideran que el juez sí analiza lo actuado y expone las razones por las cuales procede o no el pedido de sobreseimiento que encuentra sujeto al principio de motivación y al de legalidad, siendo dicho análisis y exposición	La mayoría de entrevistados (7) consideran que el juez no analiza lo actuado y expone las razones por las cuales procede o no el pedido de sobreseimiento que hace el fiscal provincial, debido a la por la carga procesal, la complejidad del caso, llegando en algunas oportunidades a

					considera que los argumentos en contra carecen de fundamento.	emitir resolución debidamente fundamentada exponiendo cada una de las razones que sustenten su decisión.	realzar un analisis mediano, que no llega a ser suficiente	razonada y fundamentada	realzar un analisis mediano, que no llega a ser suficiente; mientras que cinco de los entrevistados consideran que el juez sí lo hace porque se encuentra sujeto al principio de motivación y al de legalidad, siendo dicho análisis y exposición razonada y fundamentada.
5 (Anexo N°2)	Porque se encuentra regulado en la Constitución Política (2.24, e) y en el CPPI (Art. II TP CPP); además ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Suprema y del TC	Con las sentencias obtenidas se ha demostrado objetivamente la culpabilidad del acusado. Además, no tenerse la concurrencia de mecanismos procesales que cuestionen el vulnerar la presunción de inocencia	Esto se manifiesta y es reconocida artículo 2° de la Carta Magna y en el artículo II del TP del NCPP que regula que todo individuo se presume inocente en tanto vía judicial no se le declare culpable	La presunción de inocencia no solo está garantizada por la constitución, también por normas supranacionales y cada vez es más difícil quebrarla	El diseño procesal de la presunción de inocencia no es de las más avanzadas, pero es suficiente a efectos de determinar el grado de certeza o corroboración para superarla. Así el artículo II del TP del CPP, señala que se necesita suficiente actividad probatoria para declarar culpable a una persona	En la práctica se suscitan hechos que ya han sido objeto de observación por parte del Tribunal Constitucional, como es el caso de las personas que son detenidas por presuntos actos de flagrancia, estos son presentados ante la prensa o medios de comunicación como autores o partícipes de actos delictivos sin haber sido sometidos a un debido proceso y contar con una sentencia firme que establezca su responsabilidad	Los E1, E2, E3, E4, E5, E7, E9, E10 y E11 han coincidido en que el ordenamiento peruano posee una adecuada regulación normativa del derecho a la presunción de inocencia, pues se encuentra plasmada en el artículo 2.24° inciso e) de la Constitución Política, en el CPPI (Art. II TP CPP), y tanto la doctrina como la jurisprudencia de la Corte Suprema y del TC la han podido desarrollar	Los E6, E8, E12 consideran que no posee una adecuada regulación normativa ya que en la práctica existen personas que son detenidas por presuntos actos de flagrancia, y se los presenta como autores o partícipes de actos delictivos sin haber sido sometidos a un debido proceso y contar con una sentencia firme que establezca su responsabilidad, faltando un mayor desarrollo y protección del derecho.	La gran mayoría de entrevistados consideran que el ordenamiento peruano sí posee una adecuada regulación normativa del derecho a la presunción de inocencia pues se encuentra plasmada en el artículo 2.24° inciso e) de la Constitución Política, en el CPPI (Art. II TP CPP), y tanto la doctrina como la jurisprudencia de la Corte Suprema y del TC la han podido desarrollar; mientras que solo 3 entrevistados consideran que no, porque que en la práctica existen personas que son detenidas por presuntos actos de flagrancia, y se los presenta como autores o partícipes de actos delictivos sin

									haber sido sometidos a un debido proceso y contar con una sentencia firme que establezca su responsabilidad, faltando un mayor desarrollo y protección del derecho.
6 (Anexo N°2)	Considero que el juez de IP no tiene la facultad de exigir el cumplimiento de los presupuestos de procedencia, porque la responsabilidad o inocencia se determina en el juicio oral	Considero que sí, ya que los requerimientos son devueltos al haberse encontrado elementos de convicción pero que no son suficientes, devolviéndolos a la Fiscalía superior, para luego ordenar la emisión de un requerimiento acusatorio. Con este último si se estaría vulnerando a la presunción de inocencia del imputado.	Si porque es fundamental cumplir con los presupuestos de procedencia para que puedan resolver los casos teniendo en cuenta la presunción de inocencia	Los jueces del JIP, actuando como jueces garantistas, si protegen la presunción de inocencia	Considero que no se presenta en todos los casos, pues muchas veces los jueces no califican el requerimiento de sobreseimiento, cuando tiene errores materiales graves, dejando muchas veces que se llegue a la audiencia con dichos errores	No, toda vez que según nuestro sistema corresponde al fiscal realizar las acciones o actos de investigación urgentes e inmediatos con el propósito de lograr acreditar la responsabilidad de cada persona a quien se le atribuye un delito, y no para acreditar su inocencia, toda vez que esta última por imperio de la constitución se goza la presunción de pleno derecho.	Los E2, E3, E4, E7, E8, E9 y E10 han coincidido en que los jueces de investigación preparatoria, si exigen el cumplimiento de los presupuestos de procedencia que determinen la ausencia o no de responsabilidad del imputado, para proteger su derecho a la presunción de inocencia, porque es parte de su rol garantista, tienen el deber de velar por la legalidad de los actos y la formalidad de las postulaciones efectuadas, pues ello es fundamental para la resolución del caso.	Los E1, E5, E6, E11 y E12 consideran que los jueces de investigación preparatoria, no exigen el cumplimiento de los presupuestos de procedencia, pues no tienen esa facultad, no se pueden pronunciar sobre la valoración sobre el fondo; además, la inocencia del sujeto, por imperio de la constitución es de pleno derecho.	La gran mayoría de entrevistados (7) consideran que los jueces de investigación preparatoria, si exigen el cumplimiento de los presupuestos de procedencia que determinen la ausencia o no de responsabilidad del imputado, para proteger su derecho a la presunción de inocencia, porque es parte de su rol garantista, tienen el deber de velar por la legalidad de los actos y la formalidad de las postulaciones efectuadas, pues ello es fundamental para la resolución del caso. Mientras que solo 5 entrevistados señalan que los jueces de investigación preparatoria no tienen esa facultad, no se pueden pronunciar

									sobre la valoración sobre el fondo; además, la inocencia del sujeto, por imperio de la constitución es de pleno derecho.
7 (Anexo N°2)	Sí, porque de lo contrario se vulneraría el debido proceso, aunque cuando existen medidas que se dictan contra el imputado por ejemplo la prisión preventiva	Considero que sí, porque se brinda un trato igualitario a los sujetos del proceso y con ello se protege su presunción de inocencia	Si porque los magistrados aplican la igualdad ante la ley, pues todos deben recibir igual trato sin privilegios o diferencias que no tengan fundamento o sean razonables	No, hay errores que comete el legislador, respecto a la proporcionalidad de las penas, por un mismo hecho el fiscal puede pedir en algunos casos prisión preventiva y en otros no.	La norma es clara sobre la forma en que debe respetarse la presunción de inocencia. En ese sentido, el error no está en el diseño procesal (normas) sino en la mala práctica de algunos operadores del derecho que no cumplen la norma	No, si bien la presunción de inocencia es una garantía de reconocimiento convencional, constitucional y legal, no es absoluto, encontrando determinadas excepciones como las prisiones preventivas.	Los E1, E2, E3, E5, E7, E11 han coincidido en que si se cumple con garantizar en igualdad las prerrogativas de todos los sujetos durante el proceso así como con tratar al acusado como inocente sin que pueda imponérsele algún tipo de medida que afecte dicha condición, porque ello sería una vulneración del debido proceso y la igualdad ante la ley	Los E4, E6, E8, E9, E10 y E12 consideran que no se cumple porque en la mayoría de casos desde la investigación se le juzga como si ya estuviera probado su autoría, coautoría o complicidad, y no se le presume como inocente durante el proceso hasta la emisión de la sentencia; por lo que creen que la situación depende mucho de la capacidad del juzgador para administrar justicia	La mitad de entrevistados (6) consideran que sí se cumple con garantizar en igualdad las prerrogativas de todos los sujetos durante el proceso así como con tratar al acusado como inocente sin que pueda imponérsele algún tipo de medida que afecte dicha condición, porque ello sería una vulneración del debido proceso y la igualdad ante la ley; en tanto que la otra mitad (6) consideran que no porque en la mayoría de casos desde la investigación se le juzga como si ya estuviera probado su autoría, coautoría o complicidad, y no se le presume como inocente durante el proceso hasta la emisión de la sentencia; por lo que creen que la situación depende mucho de la capacidad del juzgador para administrar justicia.

<p>8 (Anexo N°2)</p>	<p>Considero que no, porque un sobreseimiento con defectos de procedencia, será desestimada por el juez de la investigación preparatoria, elevando en consulta al fiscal superior para que ratifique o rectifique el sobreseimiento.</p>	<p>Considero que no, ya que, al tratarse de un sobreseimiento, este pronunciamiento es en su favor</p>	<p>No, porque este mecanismo jurídico de sobreseimiento está diseñado para solucionar a la brevedad posible un proceso sin necesidad de ir a juicio si fuera el caso</p>	<p>Por supuesto, porque el juez de IP, en esos casos va a elevar en consulta el expediente y el fiscal superior puede ordenar que el fiscal provincial acuse</p>	<p>Sí, la presunción de inocencia se afecta debido a la falta de diligencia de la fiscalía y de elementos de convicción presentados en el requerimiento, y obliga al procesado a presentar material probatorio</p>	<p>No, debido a que son instituciones con dimensiones de naturaleza distinta, la presunción de inocencia es un derecho constitucional que goza de características inherentes a su función en tanto que, el sobreseimiento es un mecanismo en virtud del cual el fiscal realiza para que se archive el caso investigado, en razón a que considera que existen presupuestos de procedencia</p>	<p>Los E4, E5, E9, E10 y E11 y E12 han coincidido en que el requerimiento de sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia sí afecta el derecho a la presunción de inocencia del imputado, pues a causa de la falta de diligencia de la fiscalía y de elementos de convicción presentados en el requerimiento, obliga al procesado a presentar material probatorio, se le traslada indirectamente la carga de la prueba, y puede llegarse a suscitar un sobreseimiento temporal que reaperture el proceso y se sentencie al sujeto, estigmatizándolo y apartándolo de sus actividades y familia.</p>	<p>Los E1, E2, E3, E6, E7 y E8 consideran que el requerimiento de sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia no afecta el derecho a la presunción de inocencia del imputado, pues el sobreseimiento al archivar el caso beneficia al sujeto procesado y porque en este estadio no se discute la culpabilidad o no del investigado, solo se verifica la presencia de los presupuestos de procedencia.</p>	<p>La mitad de los entrevistados (6) consideran que el requerimiento de sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia sí afecta el derecho a la presunción de inocencia del imputado, pues a causa de la falta de diligencia de la fiscalía y de elementos de convicción presentados en el requerimiento, obliga al procesado a presentar material probatorio, se le traslada indirectamente la carga de la prueba, y puede llegarse a suscitar un sobreseimiento temporal que reaperture el proceso y se sentencie al sujeto, estigmatizándolo y apartándolo de sus actividades y familia; mientras que la otra mitad (6) considera que no hay afectación porque el sobreseimiento al archivar el caso beneficia al sujeto procesado y porque en este estadio no se discute la culpabilidad o no del investigado, solo se</p>
-------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	---	--

									verifica la presencia de los presupuestos de procedencia.
Pregunta	E7	E8	E9	E10	E11	E12	Similitud	Diferencia	Conclusión
1 (Anexo N°2)	La ausencia de la responsabilidad no es discutible en el sobreseimiento, ya que en la incidencia del sobreseimiento únicamente se verifica la concurrencia de los presupuestos contenidos en el Art. 344.2° del NCPP.	La normatividad procesal penal, es clara sobre los presupuestos de no ser así, estaríamos ante un pronunciamiento erróneo que no es la finalidad en si de postular una pretensión que estará sujeto a contradictorio y a un control del organo jurisdiccional.	Los fiscales presentan el requerimiento del sobreseimiento sin cumplir los presupuestos facticos legales, sin embargo, ello debe ser objeto de control no solo por el juez de investigación preparatorio, sino de la parte agraviada.	No se cumplen con los presupuestos y el juez no realiza un control estricto en la audiencia de control, debido a que, siempre le da la razón a la fiscalía y sin observar el sobreseimiento, cuando debería remitir al superior Jerárquico de la fiscalía para su observación o confirmación	La mayoría de fiscales presentan su requerimiento acusatorio, así este orientado para un sobreseimiento, lo que hace que pase a la etapa de juzgamiento un proceso penal sin ningún chance para la fiscalía, lo que genera gasto innecesario	Los fiscales no cumplen con los presupuestos de procedencia del requerimiento de sobreseimiento debido a la premura del tiempo	Los E1, E2, E3, E4, E6, E9, E10, E11 y E12 han coincidido en que los fiscales están presentado requerimientos de sobreseimiento sin cumplir con verificar los presupuestos de procedencia, pues no realizan diligencias importantes, se les vence el plazo, no han recabado suficientes elementos de convicción	Los E5, E7 y E8 consideran que no es discutible durante el sobreseimiento, siendo la norma clara en torno a que se debe cumplir con los presupuestos del artículo 344.2° del CPP, sino sería erróneo y en vano postular dicho pedido.	La gran mayoría de entrevistados han coincidido que los fiscales presentan el pedido de sobreseimiento sin que se cumplan con los presupuestos de procedencia, cuando deben ser cumplidos al término de la investigación preparatoria, lo que conllevaría que no se pueda acreditar la ausencia de responsabilidad en el imputado, pues no realizan diligencias importantes, se les vence el plazo, no han recabado suficientes elementos de convicción; en tanto que solo tres entrevistado consideran que no es discutible durante el sobreseimiento la falta de responsabilidad del procesado, siendo la norma clara en torno a que se debe cumplir con los presupuestos del artículo 344.2° del CPP, sino sería

									erróneo y en vano postular dicho pedido.
2 (Anexo N°2)	Si conlleva al generar cosa juzgada conforme el artículo 139.13° de la Carta Magna	En efecto de ser pasible de conformidad y aceptación por la judicatura, tiene la condición de cosa juzgada, por cuanto la misma resuelve el fondo de un caso en concreto	El sobreseimiento dictado con resolución judicial firme, tiene carácter de cosa juzgada, pero sin perjuicio otras medias extraordinarias que puede plantear dentro del plazo.	Al sobreseer y archivar no genera los antecedentes judiciales, penales y consecuentem ente tendría una equivalencia a una sentencia absoluta.	El sobreseimiento equivale a una cosa juzgada, todos los efectos procesales y sustancial, tanto es así que se puede pronunciar sobre la reparación civil.	No cumple con su carácter definitivo de generar cosa juzgada conllevando a que el imputado no pueda acreditar su ausencia de responsabilidad	Los E1, E2, E3, E4, E6, E9, E10 y el E11 han coincidido en que el sobreseimiento posee un carácter definitivo de generar cosa juzgada, lo que equivale a una sentencia absoluta, así como efectos procesales y sustanciales cuando dicha resolución es dada dentro de un proceso penal regular y sea consentida o confirmada por el superior, tal como lo ha establecido el CPP en su artículo 347.2°.	El E12 considera que el sobreseimiento no cumple con su carácter definitivo de generar cosa juzgada, lo que ocasiona que el imputado no pueda acreditar su ausencia de responsabilidad.	La gran mayoría de entrevistados consideran que el sobreseimiento sí cumple con su carácter definitivo de generar cosa juzgada que es equivalente a una sentencia absoluta; así como efectos procesales y sustanciales cuando dicha resolución sea dada en un proceso penal regular y sea consentida o confirmada por el superior, tal como lo ha establecido el CPP en su artículo 347.2°; mientras que solo el E12 consideran que el sobreseimiento no cumple con su carácter definitivo de generar cosa juzgada, lo que ocasiona que el imputado no pueda acreditar su ausencia de responsabilidad.
3 (Anexo N°2)	El artículo 345. 2° del NCPP, determina el plazo y las formalidades para la oposición del sobreseimiento	Se lleva a cabo la oposición del requerimiento de sobreseimiento de advertirse la falta de ciertas diligencias para esclarecer el caso, así el órgano	Existe la posibilidad de formular oposición por parte de la defensa técnica del agraviado; asimismo la parte agraviada puede solicitar al juez la realización de	La parte que se oponente tiene que argumentar de forma adecuada y razonada que no se han suscitado las investigaciones necesarias para esclarecer el hecho, para así poder declarada	Puede oponerse, dando posibilidad a las partes la realización de actos de investigación. Esto bajo los alcances de que ningún delito debe	Existe la posibilidad de oponerse, muchas veces en la parte demandada por terminar el proceso	Los E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11 y E12 han coincidido en que en la audiencia de control de sobreseimiento puede formularse oposición al requerimiento de sobreseimiento y pedir que se realicen	No hay discrepancias entre los entrevistados respecto a esta pregunta	Todos los entrevistados consideran que, en la audiencia de control de sobreseimiento, sí puede suscitarse la posibilidad de formular oposición fundamentada al requerimiento de sobreseimiento y dar la oportunidad a las

		jurisdiccional encomienda una investigación suplementaria concediendo para la realización de la misma un plazo respectivo.	actos de investigación adicionales, en tanto se torne necesario y razonable	admisible	quedar impune, y que se busque la verdad.		actos de investigación adicionales en tanto sea necesario, se advierta la falta de ciertas diligencias para esclarecer el caso y lo hagan de forma razonada y fundamentada, en la forma y plazo establecido por la norma procesal.		partes de pedir la realización de actos de investigación adicionales en tanto sea necesario, se advierta la falta de ciertas diligencias para esclarecer el caso y lo hagan de forma razonada y fundamentada, en la forma y plazo establecido por la norma procesal.
4 (Anexo N°2)	La resolución del sobreseimiento está sometido al principio de motivación	El órgano jurisdiccional debe velar por una correcta interpretación de cada uno de los presupuestos del sobreseimiento, pues para una mejor resolución se remite los actuados en original a fin de dar legalidad del sobreseimiento postulado.	El análisis del pedido de sobreseimiento, depende del grado de compromiso y diligencia que posee cada juez que ve el caso concreto, sin embargo, las partes procesales sí pueden incoar los recursos correspondientes	No analiza respecto a los actuados y las diligencias que podría actuarse para que se pueda emitir una conclusión real que no se cometió el delito	Los jueces no se pronuncian razonadamente sobre el sobreseimiento planteado, generando que pase a la etapa de juicio oral, cuando pudo terminarse en el juez de investigación preparatoria.	El juez analiza todo lo actuado de forma razonable para declarar el sobreseimiento o caso contrario lo eleva en consulta al fiscal superior	Los E1, E2, E5, E6, E7, E9, E10 y E11 han coincidido en que el juez no analiza lo actuado y expone las razones por las cuales procede o no el pedido de sobreseimiento que hace el fiscal provincial, debido a la por la carga procesal, la complejidad del caso, llegando en algunas oportunidades a realizar un análisis mediano, que no llega a ser suficiente	Los E3, E4, E7, E8 y E12 consideran que el juez sí analiza lo actuado y expone las razones por las cuales procede o no el pedido de sobreseimiento porque se encuentra sujeto al principio de motivación y al de legalidad, siendo dicho análisis y exposición razonada y fundamentada	La mayoría de entrevistados (7) consideran que el juez no analiza lo actuado y expone las razones por las cuales procede o no el pedido de sobreseimiento que hace el fiscal provincial, debido a la por la carga procesal, la complejidad del caso, llegando en algunas oportunidades a realizar un análisis mediano, que no llega a ser suficiente; mientras que cinco de los entrevistados consideran que el juez sí lo hace porque se encuentra sujeto al principio de motivación y al de legalidad, siendo dicho análisis y exposición razonada y fundamentada.
5 (Anexo N°2)	Sí, bajo el principio de motivación y la fuerza normativa	Los vacíos legales son evidentes,	El derecho a la presunción de inocencia está	Sí, muchas veces el fiscal se limita	Sí, toda vez que es de protección de	No, aun a mi humilde criterio falta desarrollar	Los E1, E2, E3, E4, E5, E7, E9, E10 y E11 han coincidido en que	Los E6, E8, E12 consideran que no posee una	La gran mayoría de entrevistados consideran que el

	de la constitución	pero considero que con una correcta interpretación de las normas existentes, los operadores jurídicos, entre ellos fiscales y jueces, no deben dar rienda suelta a criterios personales y vulnerar la presunción de inocencia, que justamente tiene base constitucional	regulado en normas de orden convencional, constitucional y legal, también existe material doctrinario y jurisprudencial que explica la dimensión, la implicancia y alcances, considero que más bien se torna sustancial la protección de dicho derecho.	solamente a poder acusar y no a investigar a profundidad sobre el hecho ilícito y muy pocas veces se tiene presente la presunción de inocencia.	rango constitucional, y existe un gran desarrollo jurisprudencial, sobre la presunción de inocencia, que se presenta en todas las etapas del proceso penal.	y proteger mejor el derecho de presunción de inocencia	el ordenamiento peruano posee una adecuada regulación normativa del derecho a la presunción de inocencia, pues se encuentra plasmada en el artículo 2.24° inciso e) de la Constitución Política, en el CPPI (Art. II TP CPP), y tanto la doctrina como la jurisprudencia de la Corte Suprema y del TC la han podido desarrollar	adecuada regulación normativa ya que en la práctica existen personas que son detenidas por presuntos actos de flagrancia, y se los presenta como autores o partícipes de actos delictivos sin haber sido sometidos a un debido proceso y contar con una sentencia firme que establezca su responsabilidad, faltando un mayor desarrollo y protección del derecho.	ordenamiento peruano sí posee una adecuada regulación normativa del derecho a la presunción de inocencia pues se encuentra plasmada en el artículo 2.24° inciso e) de la Constitución Política, en el CPPI (Art. II TP CPP), y tanto la doctrina como la jurisprudencia de la Corte Suprema y del TC la han podido desarrollar; mientras que solo 3 entrevistados consideran que no, porque que en la práctica existen personas que son detenidas por presuntos actos de flagrancia, y se los presenta como autores o partícipes de actos delictivos sin haber sido sometidos a un debido proceso y contar con una sentencia firme que establezca su responsabilidad, faltando un mayor desarrollo y protección del derecho.
--	--------------------	---	---	---	---	--	---	---	--

<p>6 (Anexo N°2)</p>	<p>Si, por cuanto en el control de acusación, el Juez está obligado a evaluar los elementos de convicción para verificar la probabilidad de la responsabilidad del acusado</p>	<p>Los jueces de IP, están orientados a velar por la legalidad de los actos desarrollados por las partes, y la formalidad de las postulaciones efectuadas, debatiéndose asuntos de responsabilidad o no en estadio distinto</p>	<p>Eso de la exigencia de cumplimiento de los presupuestos de procedencia de sobreseimiento, depende de cuan preparado estan cada uno de los jueces que conocen la causa</p>	<p>Si se exige el cumplimiento de los presupuestos para determinar la ausencia o no de responsabilidad del imputado; sin embargo, aún se tiene falencias.</p>	<p>No, vemos que los jueces JIP, ni siquiera analizan sobre los presupuestos, amparándose que no se pueden pronunciar sobre la valoración sobre el fondo, y por tal lo pasan a la etapa de juicio oral.</p>	<p>Son pocas las veces que observe que los jueces de IP exigen el cumplimiento de presupuestos que determinan la ausencia o no de responsabilidad del imputado</p>	<p>Los E2, E3, E4, E7, E8, E9 y E10 han coincidido en que los jueces de investigación preparatoria, si exigen el cumplimiento de los presupuestos de procedencia que determinen la ausencia o no de responsabilidad del imputado, para proteger su derecho a la presunción de inocencia, porque es parte de su rol garantista, tienen el deber de velar por la legalidad de los actos y la formalidad de las postulaciones efectuadas, pues ello es fundamental para la resolución del caso.</p>	<p>Los E1, E5, E6, E11 y E12 consideran que los jueces de investigación preparatoria, no exigen el cumplimiento de los presupuestos de procedencia, pues no tienen esa facultad, no se pueden pronunciar sobre la valoración sobre el fondo; además, la inocencia del sujeto, por imperio de la constitución es de pleno derecho.</p>	<p>La gran mayoría de entrevistados (7) consideran que los jueces de investigación preparatoria, si exigen el cumplimiento de los presupuestos de procedencia que determinen la ausencia o no de responsabilidad del imputado, para proteger su derecho a la presunción de inocencia, porque es parte de su rol garantista, tienen el deber de velar por la legalidad de los actos y la formalidad de las postulaciones efectuadas, pues ello es fundamental para la resolución del caso. Mientras que solo 5 entrevistados señalan que los jueces de investigación preparatoria no tienen esa facultad, no se pueden pronunciar sobre la valoración sobre el fondo; además, la inocencia del sujeto, por imperio de la constitución es de pleno derecho.</p>
<p>7 (Anexo N°2)</p>	<p>Si, por cuanto el Juez garantiza el derecho de</p>	<p>El modelo procesal penal, trae consigo el</p>	<p>La garantía o las prerrogativas</p>	<p>Considero que no, porque desde la</p>	<p>Si, debemos considerar que el agente</p>	<p>No se cumple con garantizar en igualdad las</p>	<p>Los E1, E2, E3, E5, E7, E11 han coincidido en que si</p>	<p>Los E4, E6, E8, E9, E10 y E12 consideran que no</p>	<p>La mitad de entrevistados (6) consideran que si se</p>

	defensa material y técnico del investigado y en base a los elementos de convicción debe verificar la probabilidad de la responsabilidad del investigado y si corresponde imponer alguna medida, debe hacerlo	modelo acusatorio con rasgos adversariales, donde todo está sometido a poder ser contradicho. Ahora respecto de las medidas a imponérseles dependerá de la gravedad de los elementos de convicción obtenidos	que poseen los sujetos procesales en el proceso, depende de la cualidad del administrador de justicia	investigación se le juzga como si ya estuviera probado que es el autor, coautor, cómplice, instigador del hecho delictivo y muchas de veces no se respeta el derecho constitucional a "ser considerado inocente mientras no se declare judicialmente su responsabilidad .	delictivo, por más que haya participado en un delito grave, debe ser considerado y tratado como inocente hasta que exista una sentencia debidamente consentida o ejecutoriada	prerrogativas de todos los sujetos, y un claro ejemplo es cuando se impone la prisión preventiva	se cumple con garantizar en igualdad las prerrogativas de todos los sujetos durante el proceso así como con tratar al acusado como inocente sin que pueda imponérsele algún tipo de medida que afecte dicha condición, porque ello sería una vulneración del debido proceso y la igualdad ante la ley	se cumple porque en la mayoría de casos desde la investigación se le juzga como si ya estuviera probado su autoría, coautoría o complicidad, y no se le presume como inocente durante el proceso hasta la emisión de la sentencia; por lo que creen que la situación depende mucho de la capacidad del juzgador para administrar justicia	cumple con garantizar en igualdad las prerrogativas de todos los sujetos durante el proceso así como con tratar al acusado como inocente sin que pueda imponérsele algún tipo de medida que afecte dicha condición, porque ello sería una vulneración del debido proceso y la igualdad ante la ley; en tanto que la otra mitad (6) consideran que no porque en la mayoría de casos desde la investigación se le juzga como si ya estuviera probado su autoría, coautoría o complicidad, y no se le presume como inocente durante el proceso hasta la emisión de la sentencia; por lo que creen que la situación depende mucho de la capacidad del juzgador para administrar justicia.
8 (Anexo N°2)	No, por cuanto en la incidencia del sobreseimiento, no se discute la culpabilidad o no del investigado, ya que en el sobreseimiento se verifica los presupuestos de procedimiento de artículo 344.2° del NCPP	No, porque la postulación del requerimiento de sobreseimiento corresponde a que luego de un análisis de los elementos de convicción fiscalía, llega al convencimiento de que la conducta de la	El requerimiento de sobreseimiento que no cumple con los presupuestos de procedencia sí afecta la presunción de inocencia porque al faltar	Si se afecta la presunción de inocencia del sujeto, porque podría darse un sobreseimiento temporal, por la falta de investigación de la fiscalía, y ello se reapertura el proceso, y	Si no se cumplen con los presupuestos para un sobreseimiento se puede afectar la presunción de inocencia porque al no existir un debido material	Muchas veces sí se afecta la presunción de inocencia, porque en forma indirecta se le traslada la carga de la prueba la imputado	Los E4, E5, E9, E10 y E11 y E12 han coincidido en que el requerimiento de sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia sí afecta el derecho a la presunción de inocencia del imputado, pues a causa de la falta de	Los E1, E2, E3, E6, E7 y E8 consideran que el requerimiento de sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia no afecta el derecho a la presunción de inocencia del imputado, pues el sobreseimiento al archivar el caso	La mitad de los entrevistados (6) consideran que el requerimiento de sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia sí afecta el derecho a la presunción de inocencia del imputado, pues a causa de la falta de

		<p>persona investigada calza en algún presupuesto del artículo 344.2 del CPP, razón por la cual considera el archivamiento del proceso.</p>	<p>elementos de convicción se obliga al procesado a aportar material probatorio, y en consecuencia en forma indirecta se le traslada la carga de la prueba.</p>	<p>puede habilitar la posibilidad de sentenciarlo</p>	<p>probatorio de la fiscalía el investigado es estigmatizado, apartado de sus actividades y familia</p>		<p>diligencia de la fiscalía y de elementos de convicción presentados en el requerimiento, obliga al procesado a presentar material probatorio, se le traslada indirectamente la carga de la prueba, y puede llegarse a suscitar un sobreseimiento temporal que reaperture el proceso y se sentencie al sujeto, estigmatizándolo y apartándolo de sus actividades y familia.</p>	<p>beneficia al sujeto procesado y porque en este estadio no se discute la culpabilidad o no del investigado, solo se verifica la presencia de los presupuestos de procedencia.</p>	<p>diligencia de la fiscalía y de elementos de convicción presentados en el requerimiento, obliga al procesado a presentar material probatorio, se le traslada indirectamente la carga de la prueba, y puede llegarse a suscitar un sobreseimiento temporal que reaperture el proceso y se sentencie al sujeto, estigmatizándolo y apartándolo de sus actividades y familia; mientras que la otra mitad (6) considera que no hay afectación porque el sobreseimiento al archivar el caso beneficia al sujeto procesado y porque en este estadio no se discute la culpabilidad o no del investigado, solo se verifica la presencia de los presupuestos de procedencia.</p>
--	--	---	---	---	---	--	--	---	---

Nota: Tabla 5

La investigación pudo orientarse a través del objetivo principal de establecer cómo afecta el requerimiento de sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia en el derecho a la Presunción de inocencia del imputado, Huánuco, 2022; por lo que al llevar a cabo el análisis de la información que pudo recolectarse, se logró evidenciar que, los fiscales vienen solicitando el pedido de sobreseimiento sin que se cumplan con los presupuestos de procedencia, cuando dichos presupuestos deberían ser determinados después de realizarse las diligencias necesarias y suficientes para acreditar la ausencia de responsabilidad en el imputado; y ello afecta el hecho de presumir inocente a una persona, pues obliga al procesado a que sea él quien deba aportar material probatorio, y en consecuencia indirectamente se le traslada la carga de la prueba, supliendo la deficiente investigación fiscal, periodo en el cual, el procesado, pese al ropaje de ser tratado inocente, es estigmatizado, apartado muchas de sus actividades laborales y de su familia; así también podría suscitarse un sobreseimiento temporal, que reaperture el proceso, y ocasione la sentencia del sujeto, como se regula en otras legislaciones. Este resultado se ve respaldado con el artículo de Vásquez (2019) quien refiere que si el fiscal solicita cesar con la acción penal por suscitarse uno de los presupuestos del artículo 344. 2º de CPP peruano, puede emprender el requerimiento para sobreseer la causa, el mismo que debe ser válido, legítimo y corroborado con el despliegue de una investigación diligente en el que se garantice y respete los derechos de los individuos que se involucran en el proceso y que esperan tener un proceso debido. Asimismo, coincide con Pilco (2017) quien en su investigación de maestría advirtió que es sustancial controlar el sobreseimiento de la causa, pues permite evitar que individuos inocentes tengan que soportar un proceso largo, para que al finalizar el mismo sean absueltos del hecho; por ello, el sobreseimiento como figura jurídico-procesal mediante una resolución finaliza estos hechos oportunamente y respetando los derechos de la persona. También coincide con Pásara (2015) quien advierte que en el país chileno, boliviano, colombiano, nicaragüense y peruano, se vislumbra una fiscalía débil o inactiva en torno a la investigación del delito, lo que se traduce en acusaciones con ciertos defectos; siendo que en Perú puntualmente, se ha logrado detectar una falta de profundidad e inutilidad de la investigación que realiza la fiscalía, la emisión de acusaciones defectuosas y solicitud de penas nada razonables que

ocasionan decisiones impunes. Finalmente, este resultado también encuentra respaldo en la teoría constitucional de los derechos fundamentales, mediante la cual se sostiene que los derechos deben ser efectivos realmente, tanto para el Estado como para los individuos (Alexy, 2009); esto es, se reconoce la existencia del derecho de presunción de inocencia del individuo y por ende debe ser amparado.

En lo concerniente al objetivo específico 1; se pudo advertir a través de los resultados que, el legislador ha regulado en el artículo 344.2° del CPP taxativamente una serie de presupuestos que el fiscal debe evaluar antes de llevar a cabo la solicitud para sobreseer la causa, siendo estos los siguientes: (i) Hecho no ocurrió o no es atribuible (acción no imputable), cuando no ha logrado acreditarse de manera fehaciente la materialidad del delito que se investiga o no se logra vincularlo con el imputado, (ii) la acción es atípica (no tipicidad), (iii) existe causa de justificación (no antijuricidad), (iv) existe causa de inculpabilidad (no culpabilidad), (v) existe causa de no punibilidad (no punibilidad); es decir, en estos tres presupuestos, el hecho que se imputa no es típico o se cuestiona la estructura de la teoría delictiva (vi) extinción de la acción penal (acción penal no vigente); esto es, la prescripción de la acción u otra causal (vii) imposibilidad de nuevos datos de investigación (no cumplirá estándar probatorio) y (viii) elementos de convicción insuficientes (no cumplirá estándar probatorio); es decir, en estos dos últimos presupuestos, a criterio del Juez dichos elementos no gozan de idoneidad o suficiencia para ir a juicio; o tampoco cuenta con suficiencia la carga probatoria. Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza de los mencionados presupuestos, el sobreseer la causa se configura como un deber del fiscal si advierten en su caso alguno de dichos presupuestos; acompañando a dicha solicitud el expediente fiscal. Luego de ello, el juez hará el correspondiente traslado a las partes quienes tendrán un máximo de 10 diez días para pronunciarse. Ello es coherente con la investigación de Carhuachin (2021) donde llegó a concluir que durante la fase intermedia el fiscal puede solicitar el sobreseimiento del proceso en base a la ausencia de indicios o medios de prueba para continuar con el proceso hasta la etapa final. Asimismo, es coherente con el artículo de Vásquez (2019) donde señala que el sobreseimiento se lleva a cabo mediante una sentencia que da por finalizado el proceso antes

de llevarse a cabo el juzgamiento, porque al no existir indicios que demuestren realmente el hecho que se imputa no puede acusarse.

En lo concerniente al objetivo específico 2, se pudo advertir que la audiencia de control en el Perú se direcciona hacia el análisis de la solicitud para sobreseer; esto es, saber si existen los presupuestos para aperturar el juicio, sin llegar a discutir en cuanto a la suficiencia probatoria o si el sujeto realmente es responsable o no. Encuentra su regulación en el artículo 345° del CPP, siendo que la norma establece que dicha audiencia cuenta con plazos (10 días) y exigencias a cumplir, para que después el juez dicte la respectiva resolución, en los tres días posteriores, citando a la fiscalía y sujetos procesales a la audiencia preliminar; y hacer el debate de ser la caso. Se ha podido corroborar que la mencionada audiencia es inaplazable, por lo que entre requerir sobreseer la causa y la audiencia no se debe sobrepasar de 30 días, plazo que puede ampliarse a 60 días cuando el caso es complejo. Si luego de suscitarse la audiencia el juez concuerda con la solicitud del fiscal emite el auto para sobreseer la causa, caso contrario emite su opinión y eleva la causa al fiscal superior para su ratificación y rectificación. Este resultado se ve respaldado por el artículo de Valderrama (2021) donde señala que sobreseer una causa es una herramienta procesal que logra facultar al fiscal para hacer la solicitud de finalización del proceso, al advertirse falencias graves en torno a la existencia del delito. Asimismo, al requerirse el sobreseimiento, dicha solicitud se traslada a las partes para instalar una audiencia de control. De igual manera coincide con el artículo de Neyra (2017) donde señala que es el representante de la fiscalía quien solicita el archivamiento del proceso; es decir, finiquitarse la acción penal a través de una sentencia que absuelve al sujeto, por lo que el director del proceso manifiesta la imposibilidad de continuar con la siguiente fase, esto es, el juicio.

En lo concerniente al objetivo específico 3, se ha logrado advertir que según Bravo (2020), Ortecho (2016), Serrano (2015), Zavala (2018), Barrera (2013) la presunción de inocencia ha sido regulada como un derecho inherente al individuo que se somete un proceso; de igual manera se le concibe como una garantía, puesto que contiene mecanismos para reconocer y mantener vigente ese derecho. Asimismo, es considerada un principio, ya que permite la salvaguarda y garantía de los demás derechos. Se encuentra reconocida en

tratados internacionales ratificados por el Perú (artículo 11.1 de la DUDH, artículo 14.2 del PIDCP, artículo 8.2 de la CADH) y en el artículo 2.24.e) de la Carta Magna peruana. Asimismo, entre sus manifestaciones se encuentra el trato de inocente, carga de la prueba que ejerce quien acusa, la prueba inculpatoria legítima, entre otros. Entre la jurisprudencia, pudo resaltarse la RN N° 1085-2021-La Libertad, RN N°677-2020- Selva Central, RN N°1271-2019, Lima Este, Casación 885-2018- Madre de Dios, Expediente 04628-2012-PHC/TC; pudiendo advertir que el TC peruano ha logrado establecer que el contenido esencial de este derecho limita el principio de libre apreciación que tiene el director del proceso, ya que exige un mínimo de suficiencia probatoria para que un individuo sea declarado culpable. Este resultado se ve respaldado por el artículo de Felices (2021) donde refiere que la presunción de inocencia se ha constituido como un parámetro sustancial para el proceso vaya acorde con un estado donde prima la democracia, ya que emana de la dignidad de la persona, por ello se le considera un derecho-principio del sistema acusatorio. De igual manera, con el artículo de Aguilar (2015) donde refiere que siendo la presunción mencionada un derecho, forma parte de aquellas prerrogativas que son inherentes al individuo, y es sustancial para que éste se desarrolle de manera integral en una sociedad; y con el artículo de Sánchez (2018) donde advierte que en el sistema acusatorio deben priorizarse garantías y derechos, para con ello lograr la búsqueda de la verdad; siendo así el presumir inocente a una persona un parámetro que logre equilibrar el proceso.

En lo que concierne al objetivo específico 4, se pudo advertir mediante los resultados de la entrevista que los especialistas consideran que los fiscales no realizan diligencias importantes, se les vence el plazo, no han recabado suficientes elementos de convicción; aun cuando el sobreseimiento cumple con su carácter definitivo de generar cosa juzgada que es equivalente a una sentencia absolutoria; así como efectos procesales y sustanciales cuando dicha resolución sea dada en un proceso penal regular y sea consentida o confirmada por el superior, tal como lo ha establecido el CPP en su artículo 347.2. También han manifestado que, en la audiencia de control de sobreseimiento puede formularse oposición y solicitar la realización de actos de investigación adicionales en tanto sea necesario, se advierta la falta de ciertas diligencias para esclarecer el caso y lo hagan de forma razonada y fundamentada, en la forma y

plazo establecido por la norma procesal. Finalmente, han advertido que muchas veces el juez no analiza lo actuado ni expone las razones por las cuales procede o no el pedido de sobreseimiento que hace el fiscal provincial, debido a la carga procesal y la complejidad del caso, llegando inclusive en algunas oportunidades a realizar un análisis mediano, que no llega a ser suficiente. Este resultado se encuentra respaldado por Pilco (2017) quien en su investigación de maestría advirtió que es sustancial controlar el sobreseimiento de la causa, pues permite evitar que individuos inocentes tengan que soportar un proceso largo, para que al finalizar el mismo sean absueltos del hecho; por ello, el sobreseimiento como figura jurídico-procesal mediante una resolución finaliza estos hechos oportunamente y respetando los derechos de la persona

En cuanto a lo que concierne al derecho de presunción de inocencia, los entrevistados han considerado que el ordenamiento peruano posee una adecuada regulación normativa pues se encuentra plasmada en el artículo 2.24° inciso e) de la Constitución Política, en el CPPI (Art. II TP CPP), y tanto la doctrina como la jurisprudencia de la Corte Suprema y del TC la han podido desarrollar, y que para proteger dicho derecho los jueces de investigación preparatoria, exigen el cumplimiento de los presupuestos de procedencia pues es parte de su rol garantista, tienen el deber de velar por la legalidad de los actos y la formalidad de las postulaciones efectuadas, pues ello es fundamental para la resolución del caso. De igual manera, advirtieron que no se cumple con garantizar en igualdad las prerrogativas de todos los sujetos durante el proceso porque en la mayoría de casos desde la investigación se le juzga como si ya estuviera probado su autoría, coautoría o complicidad, y no se le presume como inocente durante el proceso hasta la emisión de la sentencia; por lo que creen que la situación depende mucho de la capacidad del juzgador para administrar justicia. Finalmente consideran que el requerimiento de sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia sí afecta el derecho a la presunción de inocencia del imputado, pues a causa de la falta de diligencia de la fiscalía y de elementos de convicción presentados en el requerimiento, obliga al procesado a presentar material probatorio, se le traslada indirectamente la carga de la prueba, y puede llegarse a suscitar un sobreseimiento temporal que reaperture el proceso y se sentencie al sujeto, estigmatizándolo y apartándolo de sus actividades y familia.

Este resultado coincide con lo referido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2015) para quien la presunción de inocencia es sustancial en el proceso penal, pues se torna en una regla probatoria y de suma importancia para desarrollar un juicio justo. Dicha presunción conlleva a tratar a un individuo involucrado en un delito como inocente. De igual manera señala que, se trata de una presunción que puede admitir prueba en contrario, siendo así que el juzgador no podrá emitir sentencia condenatoria en tanto no se haya verificado la culpabilidad de la persona debidamente; y con la teoría constitucional de los derechos fundamentales, mediante la cual se sostiene que los derechos tienen que tener una real efectividad, tanto para el Estados como para los individuos (Alexy, 2009); esto es, se reconoce que existen y deben ser amparados los derechos que posee un individuo, en este caso su derecho a presumirlo inocente.

Como se ha podido advertir, si no se puede cumplir con recopilar o recabar todos los medios necesarios para determinar si una persona sea sometida a un juicio, o si la fiscalía ante la presión de los plazos y de la prensa no cumple cabalmente, en consecuencia, el requerir una audiencia de sobreseimiento conllevaría a que el sobreseimiento se transforme en un medio carente de técnica legislativa y de criterio lógico-jurídico. Debe evitarse a toda costa que los fiscales continúen solicitando el pedido de sobreseimiento sin que se cumplan con los presupuestos de procedencia, cuando dichos presupuestos deberían ser determinados después de realizarse las diligencias necesarias y suficientes para acreditar la ausencia de responsabilidad en el imputado; obligando al procesado a que sea él quien deba aportar material probatorio, estigmatizándolo, apartándolo de sus actividades laborales y familia; llegando inclusive a someterlo a un sobreseimiento temporal que posteriormente reaperture el proceso, y termine sentenciándolo, como se regula en otras legislaciones.

V. CONCLUSIONES

1. El requerimiento de sobreseimiento que incumple con los presupuestos de procedencia afecta el derecho de presumir inocente a una persona, pues la falta de diligencia de la fiscalía, la falta de elementos de convicción y la deficiente investigación obliga al procesado a que sea él quien deba aportar material probatorio, y en consecuencia indirectamente se le traslada la carga de la prueba para suplir la deficiente investigación fiscal, periodo en el cual el procesado, es estigmatizado así como apartado muchas veces de sus actividades laborales y familiares; así también podría suscitarse un sobreseimiento temporal, que reaperture el proceso, y ocasione la sentencia del sujeto, tal como se regula en otras legislaciones.
2. Los presupuestos de procedencia para el requerimiento de sobreseimiento están regulados de forma clara en la norma adjetiva, sin embargo, al momento de ser planteados por el fiscal, son insuficientes, y conllevan muchas veces al juez a someter al procesado a un juicio innecesario que concluye en una evidente absolución, puesto que, el mismo procesado tuvo la carga de la prueba, o se tuvieron que incluir medios probatorios excepcionales (supliendo la labor del fiscal); afectando ello notablemente el derecho a la presunción de inocencia que le asiste a todo procesado.
3. La audiencia de control encuentra su regulación en la normativa procesal penal y tiene un carácter inaplazable, por lo que en ella se puede formular oposición y solicitar la realización de actos de investigación adicionales en tanto sea necesario, se advierta la falta de ciertas diligencias para esclarecer el caso y se haga razonada y fundamentadamente, en la forma y plazo establecido, pues de lo contrario se estaría vulnerando la presunción de inocencia del individuo.
4. El ordenamiento peruano posee una adecuada regulación normativa del derecho de presunción de inocencia en la Constitución Política así como el CPPI, y tanto la doctrina como la jurisprudencia de la Corte Suprema y del TC la han podido desarrollar, pero para lograr su real

protección los jueces de investigación preparatoria, deben exigir el cumplimiento de los presupuestos de procedencia como parte de su rol garantista, pues no se está brindando igualdad de prerrogativas a todos los sujetos durante el proceso, sino que se les juzga desde la investigación como si ya estuviera probado su autoría, coautoría o complicidad.

5. Los especialistas consideran que se debe evitar la falta de diligencia de la fiscalía y la falta de elementos de convicción en el requerimiento de sobreseimiento, pues todo ello traslada indirectamente la carga de la prueba al procesado, pudiendo llegar a suscitarse un sobreseimiento temporal como en otras legislaciones; lo que vulnera la teoría constitucional de los derechos fundamentales, pues, su derecho a la presunción de inocencia no es reconocido ni amparado y el sobreseimiento se convierte en un medio carente de técnica legislativa y de criterio lógico-jurídico.

VI. RECOMENDACIONES

1. A los operadores de derecho, analizar de manera concienzuda el marco doctrinal, normativo y jurisprudencial para lograr que se emitan requerimientos de sobreseimiento que cumplan con los presupuestos de procedencia, respetando la presunción de inocencia del individuo que es investigado, y promoviendo de esta forma la protección de todos los sujetos procesales.
2. A los operadores de derecho, profundizar en la interpretación y el razonamiento jurídico en torno al cumplimiento de los presupuestos de procedencia del sobreseimiento para evitar revertir la carga de la prueba que posee el fiscal en el procesado o incluir medios probatorios excepcionales.
3. A los operadores de derecho, evitar emplear el sobreseimiento como un medio carente de técnica legislativa y de criterio lógico-jurídico.
4. Al Ministerio de Justicia, lograr a través de capacitaciones, forums o talleres que los fiscales, realicen investigaciones diligentes que garanticen y respeten los derechos de los sujetos procesales involucrados.
5. A los operadores de derecho, garantizar en igualdad las prerrogativas de todos los sujetos durante el proceso, presumiendo su inocencia desde las investigaciones hasta el momento que se emita la resolución que lo absuelva o condene.
6. A las autoridades de esta casa de estudio, continuar con el impulso y desarrollo de investigaciones concernientes al sobreseimiento y la presunción de inocencia, en razón a la relevancia para la sociedad, comunidad jurídica y la administración de justicia.

REFERENCIAS

- Aguilar, M (2015). Presunción de inocencia: Derecho Humano en el sistema penal acusatorio. Instituto de la Judicatura Federal. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37682.pdf>.
- Alexy, R (1997). Teoría de los derechos fundamentales. Madrid: CEC
- Alvites, E (2018). La constitucionalización del ordenamiento jurídico peruano: avances y obstáculos del proceso. Derecho, 80. <http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201801.010>.
- Arbulú, V (2013). Derecho Procesal Penal. (1° ed.) Lima: Editorial Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- Barrera, M (2013). *La presunción de inocencia en la carga de la prueba*. [Tesis de maestría de la Universidad de Azuay]. <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/3195>.
- Bravo, J (2020). La presunción de inocencia, el indubio pro reo y el exceso de aplicación de la prisión preventiva. *Revista La Ley*. <https://laley.pe/art/9901/la-presuncion-de-inocencia-el-indubio-pro-reo-y-el-exceso-de-aplicacion-de-la-prision-preventiva>.
- Cabanellas, G. (2010). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires: Heliasta.
- Calderón, A (2017). El ABC del Derecho penal. (4° ed.). Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Cano, M. (2011). Modelo epistemológico de la teoría tridimensional del derecho. *Revista Convergencia*, 18 (57). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352011000300009.
- Cárdenas, F (1850) Procedimientos judiciales. En *Revista de Jurisprudencia y administración* (Tomo VII). Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Carhuachin, E (2021). *Los requerimientos de sobreseimiento y su relación con la impunidad en la aplicación del nuevo código procesal penal en la Provincia de Pasco – Región Pasco – Perú – 2019*. [Tesis de maestría de la Universidad

Nacional Daniel Alcides Carrión].
<http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/2197>.

Carrasco, S (2006). Metodología de la investigación científica. Lima: Editorial San Marcos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2015). Presunción de inocencia. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4887/4.pdf>.

De la Lama., P, De la Lama., M., De la Lama, A (2022). Los instrumentos de la investigación científica. Hacia una plataforma teórica que clarifique y gratifique. *Horizonte de la Ciencia*, 12 (22), 189-202.
<https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2022.22.1078>.

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (2021). Palabra sobreseer. bit.ly/3xxUnge.

Dulzaides, M., Molina, A (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *ACIMED*, 12 (2).
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011

Felices, M (2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. *Ius Inkarrí*, 10(10), 89–112. <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v10n10.4637>.

Galain, P (2008). Suspensión condicional del proceso a cambio de reparación: ¿Una forma anómala de decretar el sobreseimiento? *Ciências Criminais: RBCCrim*, 16(72), 155-185. <https://bdjur.stj.jus.br/jspui/handle/2011/86143>.

Gimeno, V (2010). Derecho Procesal Penal. (2° ed). España: Editorial Colex.

Gómez, J (2015). Diccionario Jurídico y Social.
<https://diccionario.leyderecho.org/criterio/>.

Hauriou, M (1896). Science sociale traditionnelle. París: Larose.

Hernández-Sampieri, R., Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México: Editorial Mc Graw Hill Education.

- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P (2014). Metodología de la investigación. (6° ed). México: Editorial Mc Graw Hill Education.
- Instituto de Ciencias Hegel (2021). Teoría del Delito: Concepto, elementos y consideraciones. Página oficial del Instituto de Ciencias Hegel. <https://hegel.edu.pe/blog/teoria-del-delito-concepto-elementos-y-consideraciones/>.
- Jauchen, E. (2002). Tratado de la Prueba en Materia Penal. Buenos Aires: Rubinzol-Culzoni.
- Landa, C (2010). Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2008-2018. (2° ed). Lima: Editorial Palestra.
- López, J. (2014). *El sobreseimiento por la extemporaneidad de la acusación, en el Código Nacional de Procedimientos Penales*. [Tesis de la Universidad Autónoma de México]. <http://132.248.9.195/ptd2014/junio/0714266/0714266.pdf>.
- Mamani, O (2015). *Transgrede la imparcialidad el Juez de investigación preparatoria con la elevación del sobreseimiento al fiscal superior para su revisión*. [Tesis de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez] <http://190.116.50.20/xmlui/bitstream/handle/UANCV/402/DNI%20N%c2%ba%2042400676.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Navarro, E (2010). *La transgresión del derecho de presunción de inocencia por el Ministerio Público de Trujillo*. [Tesis doctoral de la Universidad Nacional de Trujillo]. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5659>.
- Neyra, J (2017). Audiencia de control de sobreseimiento. INCIPP. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/955_2_audiencia_de_control_de_sobreseimiento.pdf.
- Oré, A (2016). Derecho procesal penal peruano. Análisis y comentarios al código procesal penal peruano. (Tomo I). Lima: Gaceta jurídica.
- Ortecho, V (2006). Los Derechos Humanos. Su desarrollo y protección. Lima: Ediciones BGL.
- Ortiz, L (2018). *La desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia*. [Tesis para optar el título

- profesional de abogado, Universidad Autónoma del Perú.
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/476>.
- Ortiz, R (2019). *Prisión preventiva y relación con la Presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018*. [Tesis de posgrado de la Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37821>.
- Pásara, L. (2015). Una Reforma Imposible. La Justicia Latinoamericana en el banquillo. (1ra. Ed.). México: Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Peces, G., Fernández, C., y Llamas, A. (2001). Textos básicos de derechos humanos. España: Arazandi.
- Pilco, A (2017). *El control de sobreseimiento y su incidencia en las resoluciones judiciales en el Nuevo Código Procesal Penal*. [Tesis de maestría de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega].
<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1166>.
- Ramos, L (2018). La presunción de inocencia y las paradojas de nuestro sistema procesal. Revista Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/presuncion-inocencia-paradojas-nuestro-sistema-procesal/>.
- Rainer, M (2017). Guía para elaborar trabajos académicos. Tesis y trabajos de pregrado, maestría y doctorado. (1ª edición). Colombia: Panamericana Editorial.
- Rioja, A (2016). Constitución política comentada y su aplicación jurisprudencial. (1º ed). Lima: Editorial Jurista Editores E.I.R.L.
- Rojas, I (2011). Elementos para el diseño de técnicas de investigación: una propuesta de definiciones y procedimientos en la investigación científica. *Tiempo de Educar*, 12(24), 277-297.
<https://www.redalyc.org/pdf/311/31121089006.pdf>.
- Roxín, C (2010). Derecho Procesal Penal. Argentina: Editores del Puerto
- Salinas, R. (2014). La Etapa Intermedia y Resoluciones Judiciales según el código procesal penal de 2004. Lima: Editorial Jurídica Grijley EIRL.

- Sánchez, F (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital: Docencia Universitaria* 13(1), 101-122. <http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>.
- Sánchez (2018). El impacto de los principios de presunción de inocencia y debido proceso legal en los derechos humanos en México. *Prospectiva Jurídica, México*, 9(17), 11-44. <https://prospectivajuridica.uaemex.mx/article/view/13606>.
- Serrano, G (2015). *La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el Distrito de Padre Abad, Ucayali 2014-2015*. [Tesis para maestría de la Universidad de Huánuco. Perú]. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/296;jsessionid=721666E21212E6138CD73F9E81F7E29B>.
- Torre Díaz, J (2019). Eutanasia: los factores sociales del deseo de morir. *Revista Iberoamericana De Bioética*, (11), 1-23. <https://doi.org/10.14422/rib.i11.y2019.004>.
- Urtecho (2014). Los medios de defensa técnicos y el Nuevo Proceso Penal Peruano. Lima: Editorial Moreno S.A.
- Valderrama, D (2021). El sobreseimiento en el proceso penal. *Revista Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/sobreseimiento-proceso-penal/>.
- Valderrama, S. (2019). Pasos para elaborar proyectos de investigación. (2° ed.) Perú: Ed. San Marcos.
- Varsi, E (2014). Tratado de derecho de las personas. (1° ed). Lima: Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Vásquez, M (2019). La fase de sobreseimiento, ¿tiene razón de ser?. *Revista La Ley*. <https://laley.pe/art/7153/la-fase-de-sobreseimiento-tiene-razon-de-ser>.
- Villavicencio, F. (2006). Derecho penal. Parte general. Lima: Grijley.
- Villegas, E. (2015) La Presunción de Inocencia en el Proceso Penal Peruano. (1° ed). Lima: Editorial Gaveta Penal & Procesal Penal.

Zapatier, P (2020). *La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia*. [Tesis de maestría de la Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7634>.

Zavala, W (2018). *La mínima actividad probatoria y la presunción de inocencia en el proceso penal inmediato*. [Tesis doctoral de la Universidad Federico Villareal]. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2349>.

ANEXO 1: TABLA DE CATEGORIZACIÓN

Tabla 8

Tabla de Categorización

Problema de Investigación	Categoría de estudio	Definición Conceptual	Sub categoría	CÓDIGOS
¿Cómo afecta el requerimiento de Sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia en el derecho a la Presunción de inocencia del imputado, Huánuco, 2022?	C1: Sobreseimiento (S)	Según Salinas (2014) es la resolución firme emanada del órgano jurisdiccional competente, a través de la cual se finaliza un procedimiento penal iniciado con una decisión que, sin actuar el ius puniendi, goza de la totalidad o de la mayoría de los efectos de la cosa juzgada.	<ul style="list-style-type: none"> - SC1: Regulación normativa (RN) - SC2: Presupuestos de procedencia (PP) - SC3: Audiencia de Control (AC) - 	S- RN S- PP S-AC
<p style="text-align: center;">Objetivos</p> <p>OG: Establecer cómo afecta el requerimiento de Sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia en el derecho a la Presunción de inocencia del imputado, Huánuco, 2022;</p> <p style="text-align: center;">Objetivos Específicos:</p> <p>OE1: Analizar los presupuestos de procedencia del sobreseimiento en el CPP</p>	C2: Derecho a la Presunción de Inocencia (DPI)	De acuerdo con Ortecho (2016) se trata de una garantía que se da en torno a un proceso orientado a imponer una sanción, puesto que se va a presumir inocente al individuo a quien se le imputa un hecho delictivo hasta que susciten los actos de investigación y se logre finalmente determinar con certeza su responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> - SC1: Regulación Normativa (RN) - SC2: Actividad probatoria (AP) - SC3: Lineamientos Procesales (LP) 	DPI- RN DPI- AP DPI- LP

<p>OE2: Analizar la regulación jurídica de la audiencia de control del sobreseimiento en el Perú</p> <p>OE3: Analizar la regulación jurídica del derecho a la presunción de inocencia en el Perú</p> <p>OE4: Conocer la opinión de especialistas en lo que concierne al tema de investigación. .</p>				
--	--	--	--	--

Nota: Elaboración Propia

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

La presente guía de entrevista contiene preguntas de carácter estrictamente académico y será de utilidad para la realización del trabajo de investigación titulado “El Sobreseimiento y su Afectación al Derecho a la Presunción de Inocencia Del imputado, Huánuco, 2022”

Agradezco anticipadamente su valioso aporte.

Nombre:

Sexo: Masculino Femenino Especialidad:

INSTRUCCIONES:

Responda de manera concreta y precisa las siguientes preguntas:

Objetivo Especifico 1:

1. ¿Considera usted que en oportunidades los fiscales presentan el pedido de sobreseimiento sin que se cumplan con los presupuestos de procedencia, cuando dichos presupuestos deben cumplirse al término de la investigación preparatoria, lo que conllevaría que no se pueda acreditar la ausencia de responsabilidad en el imputado? Fundamente su respuesta

.....
.....

Objetivo Específico 1:

2. ¿Considera usted que el sobreseimiento cumple con su carácter definitivo de generar cosa juzgada equivalente a una sentencia absolutoria; así como efectos procesales y sustanciales? Fundamente su respuesta

.....
.....

Objetivo Específico 2:

- 3. ¿Considera usted que, en la audiencia de control de sobreseimiento, se suscita la posibilidad de formular oposición fundamentada al requerimiento de Sobreseimiento, así como dar oportunidad a las partes de pedir la realización de actos de investigación adicionales? Fundamente su respuesta

.....
.....

Objetivo Específico 2:

- 4. ¿Considera usted que, el juez analiza lo actuado y expone las razones por las cuales procede o no el pedido de sobreseimiento que hace el fiscal provincial? Fundamente su respuesta

.....
.....

Objetivo Específico 3:

- 5. ¿Considera usted que actualmente el ordenamiento peruano posee una adecuada regulación normativa del derecho a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta

.....
.....

Objetivo Específico 3:

- 6. ¿Considera usted, que los jueces de investigación preparatoria, exigen el cumplimiento de los presupuestos de procedencia que determinen la ausencia o no de responsabilidad del imputado, para proteger su derecho a la presunción de inocencia? Fundamente su respuesta

.....
.....

Objetivo Específico 3:

- 7. ¿Considera usted, que se cumple con garantizar en igualdad las prerrogativas de todos los sujetos durante el proceso así como con tratar al acusado como inocente sin que pueda imponérsele algún tipo de medida que afecte dicha condición? Fundamente su respuesta

.....
.....

Objetivo Específico 4:

8. ¿Considera usted que el requerimiento de Sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia afecta el derecho a la Presunción de inocencia del imputado? Fundamente su respuesta

.....
.....

Muchas Gracias por su colaboración

	metodológicos esenciales														
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													x	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x	
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x	
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación
-

x

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista sobre el sobreseimiento y la afectación del derecho a la presunción de inocencia del imputado, Huánuco, 2022		
Objetivo del Instrumento	Establecer cómo afecta el requerimiento de Sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia en el derecho a la Presunción de inocencia del imputado, Huánuco, 2022		
Aplicada a la muestra participante	12 especialistas (jueces, fiscales y abogados penalistas) del Distrito Judicial de Huánuco		
Nombre y Apellido del Experto	Luis Edgar Sáenz Pérez		
Título Profesional	Abogado		
Dirección Domiciliaria	Carretera Central SN Yungay Ancash		
Grado Académico	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal		
Firma		Lugar y Fecha	Trujillo, junio 2023

	metodológicos esenciales														
INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.														X
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.														X
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos														X
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.														X
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.														X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

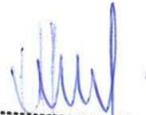
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación
-

x

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista sobre el sobreseimiento y la afectación del derecho a la presunción de inocencia del imputado, Huánuco, 2022		
Objetivo del Instrumento	Establecer cómo afecta el requerimiento de Sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia en el derecho a la Presunción de inocencia del imputado, Huánuco, 2022		
Aplicada a la muestra participante	12 especialistas (jueces, fiscales y abogados penalistas) del Distrito Judicial de Huánuco		
Nombre y Apellido del Experto	Melvin Amílcar Reynaldo Matos		
Título Profesional	Abogado		
Dirección Domiciliaria	Av. 28 de julio N°320 Huacrachuco, Marañón-Huánuco		
Grado Académico	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal		
Firma	 Melvin Amílcar Reynaldo Matos 	Lugar y Fecha	Trujillo, junio 2023

	técnicos y/o científicos.																			
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																			x
METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																			x
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																			x

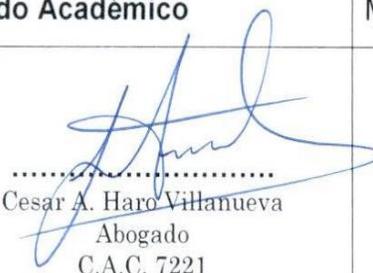
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

x

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista sobre el sobreseimiento y la afectación del derecho a la presunción de inocencia del imputado, Huánuco, 2022		
Objetivo del Instrumento	Establecer cómo afecta el requerimiento de Sobreseimiento que incumple los presupuestos de procedencia en el derecho a la Presunción de inocencia del imputado, Huánuco, 2022.		
Aplicada a la muestra participante	12 especialistas (jueces, fiscales y abogados penalistas) del Distrito Judicial de Huánuco)		
Nombre y Apellido del Experto	Cesar Alberto Haro Villanueva		
Título Profesional	Abogado		
Dirección Domiciliaria	Jr. Ancash 613 Huacrachuco - Marañón - Huánuco		
Grado Académico	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal		
 Cesar A. Haro Villanueva Abogado C.A.C. 7221		Lugar y Fecha	Huánuco, junio 2023